

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

EX

124a. reunión

124 EX/Decisiones
PARIS, 12 de junio de 1986

DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 124a. REUNION

(París, 7-23 de mayo de 1986)

El Consejo Ejecutivo se enteró con profunda emoción del fallecimiento del Sr. Dmitri V. ERMOLENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), sobrevenido el 22 de enero de 1986. El Consejo rindió homenaje a su memoria en la segunda sesión de su 124a. reunión, el 7 de mayo de 1986.

LISTA DE PARTICIPANTES

Presidente de la Conferencia General

Sr. Nikolai TODOROV

Miembros

Suplentes

Sr. Eid ABDO
(República Árabe Siria)

Sr. Youssef CHAKKOUR
Sr. Emile CHOUERI
Sr. Ahmad BADR

Sr. Camille ABOUSSOUAN
(Vicepresidente)
(Líbano)

Sr. Adel ISMAIL
Srta. Samira DAHER
Sr. René AGGIOURI
Sra. Silvie FADLALLAH
Srta. Dona BARAKAT

Sr. Paul Yao AKOTO
(Côte d'Ivoire)

Sr. Christophe WONDJI
Sr. Eugène AIDARA
Sr. Ezo MIEZAN
Sr. René-Pierre ANOUMA

Sr. Bashir BAKRI*
(Sudán)

Sr. Mohamed EL RAFIE MUSTAFA
Sr. Youssif MUKHTAR

Sr. Alphonse BLAGUE
(República Centroatricana)

Sr. Joachim GUELEMBI
Sr. Georges AGBA

Sr. Léon Louis BOISSIER-PALUN
(Benin)

Sr. Hilaire BOUHOYI
(Congo)

Sr. Jean-Francois S. SOUKA
Sra. Jeanne DAMBENZET

Sr. Mohamed BRAHIMI EL-MILI
(Argelia)

Sr. Rachid TOURI
Sra. Taous DJELLOULI

Sr. Aurelio CAICEDO AYERBE
(Colombia)

Srta. Lilia SANCHEZ TORRES
Sra. Blanca DELGADO
Srta. Renata DURAN

Sr. Ian Christie CLARK
(Vicepresidente)
(Canadá)

Sr. David WILSON
Sr. Henry-Alan LAWLESS
Sr. Louis PATENAUDE

Sr. Dimitri COSMADOPOULOS
(Grecia)

Sr. Nicolas PAPAGEORGIOU
Sr. Nicolas VALTICOS

Sr. Buyantyn DASHTSEREN
(Mongolia)

Sra. Luvsandanzangiin IDER
Sra. Dolgorsurengiin LHAMSUREN
Sr. Purevjavyn GANSUKH

Sr. Georges-Henri DUMONT
(Belgica)

Sr. André ONKELINX
Sr. Jules MAJA
Sr. Karel MAENHOUT
Sra. Wilfried MARTENS

Sr. Mohamed Fathallah EL-KHATIB
(Egipto)

Sr. Wagdi MAHMOUD

Sr. Pierre FOULANI
(Níger)

Sr. Seyni SIDDO

Sr. Walter GEHLHOFF
(República Federal de Alemania)

Sr. Alfred B. VESTRING
Sr. Klaus WERNDL
Sr. Klaus VON RAUSSENDORFF
Sra. Uta MAYER-SCHALBURG
Sr. Karl-Josef PARTSCH
Sr. Lothar KOCH
Sra. Johanna KOENIG
Srta. Gisela WESSEL

* El Sr. Bashir BAKRI fue nombrado miembro del Consejo Ejecutivo en la primera sesión, el 7 de mayo de 1986, en sustitución del Sr. Osman Sid Ahmed ISMAIL, cuya dimisión había sido previamente aceptada por el Consejo.

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>
Sr. Miguel GONZALEZ AVELAR (Mexico)	Sr. Luis VILLORO TORANZO Sr. Juan Antonio MATEOS Sra. Alicia CABRERA de CASTANEDA Sr. Juan Manuel GONZALEZ BUSTOS Sra. Guadalupe UGARTE de BERNARD
Sra. Gisele HALIMI (Francia)	Sr. Yves BRUNSVICK Sr. André ZAVRIEW Sr. Jean SIRINELLI Srta. Marie-Françoise CARBON Srta. Françoise DESCARPENTRIES Sr. Yves MANVILLE Sr. Michel LUMMAUX Sr. Bruno CARNEZ Srta. Geneviève ROUCHET Sr. Georges POUSSIN Sr. Emmanuel de CALAN Sr. Jean-Pierre REGNIER Sr. Jean-Louis ZOEL Sr. Philippe SEIGNEURIN
Sr. Abdul Aziz HUSSEIN (Kuwait)	Sr. Sulaiman AL-ONAIZI Sr. Faisal AL-SALEM Sr. Chams-El-Dine EL-WAKIL
Sra. Attiya INRYATULLAH (Pakistán)	Sr. Jamsheed MARKER Sr. Muhammad KHALID Srta. Raana MUNTAZ
Sr. Andri ISAKSSON (Islandia)	Sr. Haraldur KROYER Sr. Gunnar Snorri GUNNARSSON
Sr. Ben Kufakunesu JAMBGA (Vicepresidente) (Zimbabwe)	Sr. Edwin George MANDAZA Sr. Samuel C. MUGADZA Srta. Ashbel Dambudzo BVUNZAWABAYA
Sr. Siegfried KAEMPF (República Democrática Alemana)	Sr. Ferdinand THUN Sr. Heinz JUNG Sr. Manfred MOHR Sr. Wolfgang REUTHER
Sr. Takaaki KAGAWA (Vicepresidente) (Japón)	Sr. Nobuo NISHIZAKI Sr. Shunichi SATO Sr. Mutsuo MABUCHI Sr. Noboru NOGUSHI Sr. Masao HOMMA Sr. Masayuki INOUE Sr. Shigeru TORIKAI Srta. Mayuko KATSUMOTO Sr. Toshimitsu ISHIGURE Srta. Keiko NAGASAWA
Sra. Elsa D.R. KELLY (Vicepresidenta) (Argentina)	Sr. Juan Archibaldo LANUS Sr. Adrián MIRSON Sra. Stella PELAEZ AYERRA
Sr. Majeed KHAN (Bangladesh)	Sr. Abu Khalid Muhammad JALALUDDIN Sr. Chaudhuri KEMAL REHEEM Sr. Hasan MAHMOOD Sr. M. Faroque AMIN
Sr. Edward Víctor LUCKHOO (Guyana)	Sra. Maureen LUCKHOO
Sr. Abdelsalam MAJALI (Jordania)	Sr. Salem BADER Sr. Yusef BORAN
Sr. Ivo MARGAN (Presidente) (Yugoslavia)	Sr. Branko MIKASINOVIC Sr. Branislav SOSKIC Sr. Nikola CICANOVIC Sr. Bozidar PERKOVIC Sr. Miroslav MILOSEVIC

<u>Miembros</u>	<u>Suplentes</u>
Sr. N'Tji Idriss MARIKO (Malí)	Sr. Keoule BOUNDY
Sr. Milan MILANOV (Bulgaria)	Sr. Tchavdar DAMIANOV Sr. Ivan MARKOV Sr. Ognemir STOIMENOV Sr. Konstantin PACHEV
Sr. Adamou NDAM NJOYA (Camerún)	Sr. Henri DJEUMO
Sr. Musa Justice NSIBANDE (Swazilandia)	Sr. Solomon N. SIMELANE
Sr. Guennady V. OURANOV* (Vicepresidente) (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	Sr. Guennadi A. MOJAEV Sr. Jakov A. OSTROVSKI Sr. Nikolai M. KANAEV Sr. Vitali D. SOUKHOV Sr. Boris A. BORISSOV Sra. Vladimir A. GAI Sr. Nicolai K. DOUBININE
Sra. Maria Luisa PARONETTO VALIER (Italia)	Sr. Alberto INDELICATO Sr. Raffaele BRIGLI
Sr. Luis Manuel PEÑALVER (Venezuela)	Sr. Marcel ROCHE Sr. Carlos ORTIZ CHALBAUD Sra. Sylvia DORANTE Sra. Muriel VON BRAUN KARTTUNEN Sra. Teresa FLORES PETIT
Sr. Jean PING (ausente) (Gabón)	Sr. Laurent BIFFOT Sr. Augustin ZE MEZUI
Sr. Guy A. RAJAONSON (Madagascar)	Sr. Michel FAVEREAU
Sr. Ronald SANDERS (Antigua y Barbuda)	Srta. Delia RICHMOND Srta. Lucie GRENVILLE
Sr. Swaran SINGH (India)	Sra. Arundhati GHOSE Sr. G.V. RAO Sr. Madanjeet SINGH Sr. Pradeep SINGH Sr. H.V. SHRINGLA
Sra. Preciosa SOLIVEN** (Filipinas)	Sr. Felipe MABILANGAN Sra. Dolores MAKALINTAL Sr. Rey GARANDANG Sra. Marietta GUERRERO
Sra. Sheilah SOLOMON (Trinidad y Tobago)	Sr. Lyle E. WILLIAMS Sr. Harold ROBERTSON
Sr. Alemayehu TEFERRA (Etiopía)	Sr. Getachev KEBRETH Sr. Legesse NEGEWO Sr. Engeda Gabre MEDHIN
Sr. Iba Der THIAM (Senegal)	Sr. Lamine DIAKHATE Sr. Abdourahmane TRAORE
Sr. Doddy Achdat TISNA AMIDJAJA (Indonesia)	

* El Sr. Guennady V. OURANOV fue nombrado miembro del Consejo Ejecutivo en la primera sesión, el 7 de mayo de 1986, en sustitución del Sr. Dmitri V. ERMOLENKO, fallecido.

** La Sra. Preciosa SOLIVEN fue nombrada miembro del Consejo Ejecutivo en la primera sesión, el 7 de mayo de 1986, en sustitución de la Sra. Carmen GUERRERO-NAKPIL, cuya dimisión había sido previamente aceptada por el Consejo.

Miembros

Sra. Birgitta ULVHAMMAR
(Suecia)

Sr. José Israel VARGAS
(Brasil)

Sr. Alberto WAGNER DE REYNA
(Perú)

Sr. Edward Gough WHITLAM
(Australia)

Sr. ZHAO Fusan
(China)

Suplentes

Sr. Andreas ADAHL
Sr. Anders FALK
Sr. Karl-Gunnar LIDSTROM
Sra. Lena SUNDH
Sr. Christian DANIELSSON

Sr. Luis Felipe de SEIXAS CORREA
Sr. Sergio de ABREU e LIMA FLORENCIO
Sra. Isis MARTINS RIBERO de ANDRADE
Sr. Jobo de SOUZA GOMES
Sr. Isnard Garcia de FREITAS

Sr. Alfredo PICASSO DE OYAGUE

Sr. John KENNEDY
Sr. Laurie FISHER
Sr. David MACINTYRE

Sr. LAI Hanxuan
Sr. ZHANG Chongli
Sr. CAI Jintao
Sr. JIANG Yazhou
Sr. XIA Kuisun
Sr. GOA Linghan
Sr. ZHANG Fumin
Sr. ZHANG Xuezhong

Representantes y observadores

Naciones Unidas

Sr. Theodore S. ZOUPANOS
Sra. Aminata DJERMAKOYE
Sr. Evlogui BONEV (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)
Sr. Mohammed BENAMAR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados)
Sr. Didier LAYE

Organización Internacional del Trabajo

Sr. John de MARTINO

Consejo de Europa

Srta. Graziela BRIANZONI

Comisión de las Comunidades Europeas

Sr. A. COMBA
Sr. Jean DURIEUX

Oficina Internacional para la Informática

Sr. Corrado FERRANTELLI
Sr. Carlos GIULIANO

Banco Interamericano de Desarrollo

Sr. Reuben STERNFELD
Sr. Georges D. LANDAU

Centro Latinoamericano de Física

Sr. Juan José GIAMBIAGI

Comunidad Económica de Africa Occidental

Sr. Sakko AEDOULAYE

Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia

Sr. Ahmed DERRADJI

Universidad para la Paz

Sr. Mario FERNANDEZ SILVA

Unión Latina

Sr. Remolo BOTTO

Centro Internacional de Estudios para la Conservación
y la Restauración de los Bienes Culturales

Sr. Jean TARALON

Secretaría

Sr. Amadou-Mahtar M'Bow	Director General)
Sr. Jean KNAPP	Director General Adjunto
Sr. Chikh BEKRI	Subdirector General, Director del Despacho del Director General
Sr. Sioma TANGUIANE	Subdirector General de Educación
Sr. Abdul-Razzak KADDOURA	Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo
Sr. Henri LOPES	Subdirector General de Cultura y Comunicación
Sr. Julio LABASTIDA MARTIN DEL CAMPO	Subdirector General de Ciencias Humanas y Sociales
Sr. Serge VIEUX	Subdirector General Interino de Administración General
Sr. Thomas KELLER	Subdirector General Interino de los Programas Generales y de Apoyo al Programa
Sr. Doudou DIENE	Subdirector General Adjunto de Relaciones Exteriores e Información
Srta. Marie-Claude DOCK	Asesor Jurídico
Otros miembros de la Secretaría y el Sr. Pío RODRIGUEZ	Secretario del Consejo Ejecutivo

INDICE

	<u>Página</u>
PUNTO 1 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA	11
1.1 Sustitución de miembros durante el mandato	11
1.2 Elección de un Vicepresidente	11
1.3 Elección del Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda	11
1.4 Composición definitiva del Comité de Convenciones y Recomendaciones	11
PUNTO 2 APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS 121a. Y 122a. REUNIONES	12
PUNTO 3 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION	12
3.1 Consejo Ejecutivo	12
3.1.1 Informe de la Mesa sobre las cuestiones que no parece deban dar lugar a debate	12
3.2 Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones: examen de las comunicaciones transmitidas al Comité en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3	12
3.3 Informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas	12
3.3.1 Decimoséptimo informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (julio de 1984 - junio de 1985)	12
3.3.2 Actividades de los organismos de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el uso indebido de las drogas (JIU/REP/84/16)	13
3.3.3 Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo - Informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/85/3)	13
3.3.4 Informe sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (JIU/REP/85/4)	14
3.3.5 Contribución de los organismos del sistema de las Naciones Unidas a la conservación y ordenación del patrimonio cultural y natural de Africa (JIU/REP/85/5)	14
PUNTO 4 TERCER PLAN A PLAZO MEDIO Y PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1986-1987	14
4.1 Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario de su examen y aprobación: informe del Director General	14
4.2 Ajustes en el Programa y Presupuesto para 1986-1987 tras la retirada de dos Estados Miembros de la Organización	16

	<u>Página</u>
PUNTO 5 EJECUCION DEL PROGRAMA	17
5.1 Informes del Director General	17
5.1.1 Informe oral sobre las actividades de la Organización desde la 123a. reunión, incluida la aplicación de las resoluciones 23 y 24.4 aprobadas por la Conferencia General en su 23a. reunión	17
5.1.2 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas basándose en las recomendaciones de su Comité Temporal	20
5.1.3 Estudios a fondo realizados por el Comité Especial basándose en el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983	23
5.1.4 Estudios a fondo que deberá realizar el Comité Especial en 1986-1987	23
5.2 Educación	23
5.2.1 Invitaciones a la 40a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación	23
5.2.2 Otras invitaciones a la Sexta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe	24
5.2.3 Estatutos del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales	24
5.2.4 Universidad de las Naciones Unidas: informe anual del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas e informe del Director General	27
5.2.5 Informe del Director General sobre la cuestión de la creación eventual de una Universidad de la Unesco	28
5.2.6 Informe de la reunión especial del Comité Conjunto OIT-Unesco de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente	28
5.2.7 Estatutos del Comité Consultivo sobre la Enseñanza Superior en Africa	29
5.3 Ciencias exactas y naturales y aplicación de esas ciencias al desarrollo	31
5.3.1 Invitaciones a la Tercera Conferencia Internacional sobre Hidrología y los Fundamentos Científicos de la Gestión de los Recursos Hídricos, organizada conjuntamente por la Unesco y la Organización Meteorológica Mundial	31
5.4 Cultura y comunicación	32
5.4.1 Informe del Director General sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	32

	<u>Página</u>
5.4.2 Creación de una Oficina de Enlace para las Culturas Mediterráneas: informe del Director General	33
5.4.3 Informe del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio detallado de las campañas internacionales para la conservación del patrimonio cultural de la humanidad	33
5.5 Derecho de autor	33
5.5.1 Invitaciones a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de examinar la cuestión de la preparación de un proyecto de recomendación relativa a la salvaguardia del folklore	33
5.5.2 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras impresas	34
5.5.3 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras cinematográficas, audiovisuales y fonográficas	35
5.5.4 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras de artes visuales, de arquitectura y de artes aplicadas	36
5.5.5 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras dramáticas, coreográficas y musicales	36
5.5.6 Modificaciones de los Estatutos del Comité Consultivo Común Unesco-OMPI sobre la elaboración y ejecución de Las actividades del Servicio Internacional Común Unesco-OMPI para el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor	37
5.6 Publicaciones	40
5.6.1 Plan de Publicaciones para 1986-1987	40
PUNTO 6 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	40
6.1 Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la Unesco	40
6.1.1 Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	40
6.1.2 Asuntos relativos a la información	41

	<u>Página</u>
6.2 Subvenciones en beneficio de ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales	43
6.3 Clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales	43
6.4 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y la Organización Arabe de Recursos Minerales	44
6.5 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y la Organización Arabe de Unificación de Normas y Metrología	44
6.6 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Pool de Agencias de Prensa de los Países No Alineados	44
PUNTO 7 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	45
7.1 Informes del Director General sobre la situación financiera y presupuestaria de la Organización en 1985 y sobre las transferencias de créditos realizadas para la liquidación de cuentas para el ejercicio financiero 1984-1985	45
7.2 Transferencias de créditos dentro del presupuesto para 1986-1987	46
7.3 Donaciones, legados y subvenciones e informe sobre el establecimiento y la liquidación de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales	47
7.4 Ejercicio de las funciones de Auditor Externo de la Organización	48
7.5 Undécimo Informe Anual (1985) de la Comisión de Administración Pública Internacional: informe del Director General	49
7.6 Informe del Director General sobre los asuntos de personal	49
7.7 Consulta en aplicación del artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	50
PUNTO 8 ASUNTOS VARIOS	
8.1 Notificación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del hecho de que este Estado deja de conceder a la Unesco el beneficio de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, con efecto a partir del 13 de marzo de 1986	50
8.2 Solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para obtener facilidades de observador	50
COMUNICADO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS DE LOS DIAS 21, 22 Y 23 DE MAYO DE 1986	52

PUNTO 1 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
(124 EX/1)

En su primera sesión, el Consejo Ejecutivo aprobó el Orden del Día que figura en el documento 124 EX/1.

El Consejo decidió remitir a las comisiones los siguientes puntos de su Orden del Día:

1. A la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores, los puntos 5.2.4, 5.2.5, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.6.1, 6.1, 6.1.1, 6.1.2 y 6.6;
2. A la Comisión Administrativa y de Hacienda, los puntos 7.1, 7.2, 7.3, 7.5 y 7.6.

(124 EX/SR.1)

1.1 Sustitución de miembros durante el mandato
-(124 EX/NOM.1, 2 y 3)

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo V.4 a) de la Constitución, el Consejo Ejecutivo designó al Sr. Guennadi V. Uranov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) para que ocupara el puesto que había quedado vacante por el fallecimiento del Sr. Dmitri V. Ermolenko hasta el término del mandato de este Último.
2. El Consejo Ejecutivo tomó nota de la dimisión del Sr. Osman Sid Ahmed Ismail (Sudán) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo V.4 a) de la Constitución, designó para sustituirlo al Sr. Bashir Bakri hasta el término de su mandato.
3. El Consejo Ejecutivo tomó nota de la dimisión de La Sra. Carmen Guerrero Nakpil (Filipinas) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo V.4 a) de la Constitución, designó para sustituirla a la Sra. Preciosa Soliven hasta el término de SU mandato.

(124 EX/SR.1)

1.2 Elección de un Vicepresidente

Debido al fallecimiento del Sr. Dmitri V. Ermolenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y de conformidad con el artículo 13 de su Reglamento, el Consejo Ejecutivo eligió al Sr. Guennadi V. Uranov para sustituirlo en su calidad de-residente durante la parte restante de su mandato.

(124 EX/SR.1)

1.3 Elección del Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda

Debido a la dimisión del Sr. Osman Sid Ahmed Ismail (Sudán) y de conformidad con el artículo 16.2 de su Reglamento, el Consejo Ejecutivo eligió al Sr. Bashir Bakri (Sudán) para sustituirlo en su calidad de Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda durante la parte restante de su mandato.

(124 EX/SR.2)

1.4 Composición definitiva del Comité de Convenciones y Recomendaciones

De conformidad con la decisión 5.4, que aprobó en su 123a. reunión, relativa a la composición del Comité de Convenciones y Recomendaciones, el Consejo Ejecutivo decidió que dicho Comité estaría integrado hasta el final del ejercicio bienal 1986-1987 por 27 miembros.

(124 EX/SR.12)

124 EX/Decisiones - pág. 12

PUNTO 2 APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS 122a. y 123a. REUNIONES
(122 EX/SR.1-22 y 123 EX/SR.1-3)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de sus 122a. y 123a. reuniones.

(124 EX/SR.2 y 8)

PUNTO 3 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

3.1 Consejo Ejecutivo

3.1.1 Informe de la Mesa sobre las cuestiones que no parece deban dar lugar a debate (124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas de la Mesa que figuran en el documento 124 EX/2.

(124 EX/SR.2 y 3)

3.2 Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones: examen de las comunicaciones transmitidas al Comité en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3
(124 EX/3 PRIV.)

a) En el comunicado que figura al final del presente documento se da cuenta del examen a que procedió el Consejo a este respecto.

b) El Consejo Ejecutivo tomó nota de este informe y de los votos expresados por el Comité y aprobó una decisión sobre una recomendación específica que se hizo.,

(124 EX/SR.15)

3.3 Informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas

3.3.1 Decimoséptimo informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (julio de 1984 - junio de 1985)
(124 EX/6 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el decimoséptimo informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI) que figura en el documento 124 EX/6, y el informe del Comité Especial al respecto (124 EX/48),

2. Expresa su reconocimiento a la Dependencia Común de Inspección por la labor realizada en este periodo:

3. Expresa su satisfacción por la presentación oportuna, por el Director General, de los informes de la DCI al Consejo Ejecutivo;

4. Pide al Director General que prosiga informando una vez al año al Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros del Comité Especial, sobre la aplicación dada a las recomendaciones de los informes de la Dependencia Común de Inspección, aceptadas por el Director General y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

(124 EX/SR.13)

3.3.2 Actividades de los organismos de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el uso indebido de las drogas (JIU/REP/84/16)
(124 EX/7 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/7, que contiene el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) sobre las "Actividades de fiscalización del uso indebido de drogas en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/84/16), y los comentarios del Director General al respecto, así como el informe del Comité Especial sobre el tema (124 EX/48),
2. Teniendo presente la decisión 6.1.1 que aprobó el Consejo Ejecutivo en su 120a. reunión, así como las resoluciones 4.8 y 26.2 aprobadas por la Conferencia General en su 23a. reunión,
3. Toma nota con satisfacción del documento que le ha presentado el Director General al Consejo Ejecutivo;
4. Invita al Director General a que, en estrecha cooperación con las demás instituciones del sistema de las Naciones Unidas, siga ejecutando las actividades destinadas a fiscalizar el uso indebido de las drogas, especialmente en las esferas de la educación y la información preventivas.

(124 EX/SR.13)

3.3.3 Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo - Informe de la Dependencia Común de Inspección (JIU/REP/85/3) (124 EX/8 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/8 en el que figura el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Buenos Aires sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo" (CTPD) (JIU/REP/85/3), y los comentarios del Director General al respecto, así como el informe del Comité Especial sobre el tema,
2. Consciente de la necesidad de fomentar la tendencia a la auto-suficiencia en los países en desarrollo,
3. Expresa su satisfacción por los progresos realizados por la Secretaría para dar una dimensión de CTPD a las actividades operacionales de la Organización, especialmente en lo tocante a una mayor utilización de expertos de los países en desarrollo en los proyectos ejecutados por la Unesco;
4. Insta a que se prosigan enérgicamente los esfuerzos en este sentido, sobre todo los de carácter práctico;
5. Estima que la Unesco debe desempeñar un papel catalizador más activo en el fomento de la CTPD interregional, fomentando, entre otras cosas, una mayor participación de los organismos de financiación regionales y nacionales, tales como los bancos regionales de desarrollo, en la ejecución de proyectos de CTPD;
6. Conviene en que la participación de los países desarrollados en los programas cooperativos internacionales promovidos por la Unesco no debería interpretarse como un debilitamiento de la dimensión de CTPD de esos programas:

7. Hace plenamente suya la opinión del Director General y del CAC de que, para financiar la CTPD, no debería destinarse una parte fija de las asignaciones de los créditos asignados por el PNUD sobre una base nacional o multinacional (cifras indicativas de planificación), puesto que el sistema de las Naciones Unidas ha de mantener el principio de que cada país es libre de formular sus propios criterios en lo que atañe a sus prioridades de desarrollo:
8. Hace suya la recomendación de la DCI de que los centros de enlace encargados de la CTPD garanticen la Óptima integración del concepto de la CTPD en los programas y actividades operacionales.

(124 EX/SR.13)

3.3.4 Informe sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (JIU/REP/85/4)
(124 EX/9 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/9 en el que figura el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Informe sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa" (JIU/REP/85/4), y los comentarios del Director General al respecto, así como el informe del Comité Especial sobre este tema (124 EX/48),
2. Toma nota con satisfacción del documento que le ha presentado el Director General:
3. Invita al Director General a proseguir sus esfuerzos tendientes a mejorar los medios de comunicación en Africa.

(124 EX/SR.13)

3.3.5 Contribución de los organismos del sistema de las Naciones Unidas a la conservación y ordenación del patrimonio cultural y natural de Africa (JIU/REP/85/5)
(124 EX/10 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/10 en el que figura el informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado "Contribución de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la conservación y ordenación del patrimonio cultural y natural de Africa" (JIU/REP/85/5), y los comentarios del Director General al respecto, así como el informe del Comité Especial sobre este tema (124 EX/48),
2. Toma nota con satisfacción del documento que le ha presentado el Director General:
3. Invita al Director General a proseguir sus esfuerzos para fomentar la conservación del patrimonio cultural y natural de Africa y ejecutar el plan de acción relativo a las reservas de biosfera en esta región.

(124 EX/SR.13)

PUNTO 4 TERCER PLAN 4 PLAZO MEDIO Y PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1986-1987

4.1 Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario de su examen y aprobación: informe del Director General (124 EX/4 y Corr.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/4 titulado "Métodos de preparación del Tercer Plan a Plazo Medio y calendario de su examen y aprobación: informe del Director General",

2. Felicita al Director General por la calidad de este documento que, de conformidad con la resolución 48 aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión, facilitará la tarea que, en dicha resolución, se confía al Consejo Ejecutivo:
3. Subraya la importancia del debate que se ha celebrado en la presente reunión sobre los asuntos relacionados con la preparación del Plan:
4. Toma nota de que, en este debate, se han formulado observaciones preliminares, a reserva de las respuestas de los Estados Miembros a la consulta que se menciona en los párrafos 5 a 7 infra y de los debates que al respecto sostenga el Consejo en el futuro en cuanto a las cuestiones siguientes:
 - a) el lugar, en el proceso de planificación, del análisis prospectivo de los problemas mundiales vinculados a las esferas de competencia de la Organización, así como de las necesidades que se manifiestan en dichas esferas;
 - b) la utilización de los resultados de la evaluación de la ejecución del Segundo Plan a Plazo Medio y de la labor realizada en el marco del Gran Programa 1, "Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos";
 - c) la duración e índole del Plan;
 - d) las posibilidades de efectuar reajustes en el caso de un plan con límite temporal;
 - e) la estructura formal del Plan;
5. Invita al Director General a que proceda en 1987 a una amplia consulta con los estados Miembros, los Miembros Asociados, las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, así como con personalidades eminentes de los medios intelectuales, educacionales, científicos y culturales, artísticos y de la comunicación, comprendidos los miembros y ex miembros del Consejo Ejecutivo:
6. Decide que se emprenda la consulta conforme a la variante III expuesta en el documento 124 EX/4, con arreglo a las modalidades siguientes:
 - a) se enviará un cuestionario a los Estados Miembros en enero de 1987, cuestionario que se elaborara con arreglo a las observaciones que formule el Consejo Ejecutivo en su 125a. reunión, tras haber examinado las propuestas preliminares preparadas por el Director General a este efecto teniendo en cuenta el debate celebrado en la presente reunión;
 - b) dicho cuestionario deberá constar de dos partes que versen, respectivamente, sobre los aspectos metodológicos y sobre las orientaciones del Plan; deberá ir acompañado de las actas o de un resumen de los debates que el Consejo Ejecutivo haya celebrado en sus 124a. y 125a. reuniones;
 - c) se invitará a los Estados Miembros a que celebren consultas tanto a nivel nacional como subregional, regional e interregional; el cuestionario habrá de ayudar, en particular, a los Estados Miembros a preparar el debate que tendrá lugar, con motivo de la 24a. reunión de la Conferencia General, sobre la preparación del Plan;
 - d) se invita al Director General a que transmita a los Estados Miembros, mientras dure la consulta, todos los documentos que a su juicio puedan facilitar la reflexión emprendida con miras a la preparación del Plan;
 - e) las respuestas a la consulta deberán llegar a la Secretaría en enero de 1988, a más tardar;

7. Subraya el papel eminente que deben desempeñar las comisiones nacionales a lo largo de todo proceso de consulta e invita al Director General a que haga cuanto esté en su mano, ateniéndose a los límites de los recursos presupuestarios disponibles, para fomentar las reuniones de las comisiones nacionales a escala subregional, regional e interregional.

(124 EX/SR.8, 9, 10 y 14)

4.2 Ajustes en el Programa y Presupuesto para 1986-1987 tras la retirada de dos Estados Miembros de la Organización
(124 EX/5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que la Conferencia General, en su Resolución de Consignación de Créditos para 1986-1987, aprobada en su 23a. reunión, decidió que:

"En caso de que efectivamente a finales de 1985 se retiren de la Organización dos Estados Miembros, se autoriza al Director General a que deduzca de las diferentes partidas presupuestarias de los Títulos 1 a VIII las sumas necesarias para compensar los efectos financieros de esas retiradas. El monto deducido se agregará al Título IX (para el desglose del Título IX por partida presupuestaria, véase más adelante la nota 1). Las actividades que habrán de financiarse con esa suma tendrán prioridad entre las que figuran en el Título IX. De efectuarse, el Director General someterá ese ajuste a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su 124a. reunión." (párrafo I.A b)),

2. Habiendo examinado el documento 124 EX/5 en el que figuran los ajustes efectuados por el Director General para compensar los efectos financieros de la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Singapur, cuya contribución al presupuesto del ejercicio financiero 1986-1987 habría debido ser de 17.884.020 dólares,
3. Aprueba que se dejen en reserva en el Título IX del Programa y Presupuesto para 1986-1987 programas, actividades y servicios por un importe de 20.207.300 dólares de valor constante, deducidos de los Títulos I a V del Programa y Presupuesto, lo que representa un monto total de 17.884.020 dólares, una vez deducida del Título VII la suma de 974.100 dólares y agregada al monto negativo del Título VIII la suma positiva de 3.297.380 dólares;
4. Observa que el importe disponible de los créditos consignados para 1986-1987 se ve así reducido a 289.338.980 dólares, cuya distribución figura en el cuadro que se adjunta como anexo del documento 124 EX/5;
5. Acuerda que los fondos a retirar de la Cuenta Especial (746.000 dólares) para hacer frente a la situación resultante de la retirada de un Estado Miembro de la Unesco se empleen en las tres series de actividades que se mencionan en el párr. 12 del documento 124 EX/5;
6. Aprueba la lista de actividades prioritarias que figura en el documento 124 EX/5, que han de financiarse con cargo a la Cuenta Especial, dentro de los límites de los créditos disponibles en dicha Cuenta:
7. Invita además al Director General a que reintroduzca algunas de las actividades cuya puesta en reserva afecta a los países en desarrollo, en especial en el Sector de Ciencias Exactas y Naturales, si se reciben otras contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial.

(124 EX/SR.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 14)

PUNTO 5 EJECUCION DEL PROGRAMA

5.1 Informes del Director General

5.1.1 Informe oral sobre las actividades de la Organización desde la 123a. reunión, incluida la aplicación de las resoluciones 23 y 24.4 aprobadas por la Conferencia General en su 23a. reunión

I

Celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco

El Consejo Ejecutivo,

1. Tomando nota del significado cada vez más importante que adquiere la colaboración multilateral en el sistema actual de las relaciones internacionales contemporáneas como medio eficaz para contribuir a la solución de los problemas mundiales de la humanidad,
2. Destacando a este respecto el importante papel que desempeña la colaboración intelectual internacional, y el hecho de que la Unesco sea considerada con justicia un catalizador de dicha colaboración en el mundo contemporáneo,
3. Reconociendo de nuevo que la celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco ofrece a los Estados Miembros una excelente ocasión para confirmar una vez más su adhesión a los objetivos y principios de las Naciones Unidas y la Unesco,
4. Tomando nota de las informaciones proporcionadas por el Director General acerca de la aplicación de la resolución 23 C/23 titulada "Celebración del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco",
5. Aprueba las actividades del Director General encaminadas a dar cumplimiento a la resolución 23 C/23;
6. Invita al Director General:
 - a) a que prosiga sus esfuerzos para aplicar plenamente esa resolución en el marco del Programa y Presupuesto para 1986-1987;
 - b) a que utilice activamente la experiencia y los logros de la Organización, acumulados durante los 40 primeros años de su existencia, en la preparación de los futuros programas de la Organización;
 - c) a que favorezca la más amplia celebración en los Estados Miembros del cuadragésimo aniversario de la fundación de la Unesco.

II

Año Internacional de la Paz

El Consejo Ejecutivo,

1. Refiriéndose a la resolución 24.4, por la que la Conferencia General en su 23a. reunión, pidió a los Estados Miembros que contribuyeran activamente a la realización del programa del Año Internacional de la Paz y que desplegaran todos los esfuerzos posibles con miras a la consecución de los objetivos principales del Año,

2. Destacando el significado del llamamiento a todos los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y a las organizaciones que se ocupan de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, que figura en esa resolución, "a que realicen esfuerzos aún mayores para fortalecer la paz mundial",
3. Hace un llamamiento para que se cree un nuevo espíritu de comprensión internacional fundado en el respeto mutuo, la igualdad y la dignidad de todos, puesto que la cooperación dimanante de todo ello en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación es necesaria si la paz ha de recibir el apoyo unánime, duradero y sincero de los pueblos del mundo:
4. Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen su apoyo a la Unesco en el cumplimiento de las misiones que la comunidad internacional le ha confiado y a que contribuyan a encontrar nuevas soluciones para resolver los grandes problemas de la humanidad, con objeto de crear entre todos los pueblos la conciencia de un destino común;
5. Consciente de que la paz es uno de los deseos más profundos de la humanidad y de que su fortalecimiento, en la era nuclear, es un imperativo para todos nosotros,
6. Aprobando las informaciones proporcionadas por el Director General sobre las actividades de la Unesco encaminadas a la aplicación de la resolución 23 C/24.4 relativa a la contribución de la Unesco al Año Internacional de la Paz,
7. Pide al Director General:
 - a) que siga tomando las medidas necesarias con miras a la aplicación de esta resolución en el marco del Programa y Presupuesto para 1986-1987;
 - b) que utilice las publicaciones periódicas de la Unesco con el objeto de alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Paz;
 - c) que aplique la experiencia obtenida mediante la participación de la Unesco en las actividades del Año Internacional de la Paz al futuro programa de la Organización;
 - d) que dé a conocer lo más ampliamente a la opinión pública mundial la contribución concreta de la Unesco al Año Internacional de la Paz;
 - e) que informe al Consejo Ejecutivo, en su 126a. reunión, sobre el desarrollo de las actividades realizadas por la Unesco en el marco del Año Internacional de la Paz:
8. Invoca la atención de las comisiones nacionales para la Unesco de todos los países y de las organizaciones internacionales no gubernamentales sobre la organización de los actos previstos en el marco del Año Internacional de la Paz y las invita a participar activamente en los mismos.

III

Armonización de los textos constitucionales y reglamentarios

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo tomado nota de la sugerencia del Director General formulada en la sección de su informe oral relativa a las relaciones con los Estados Miembros, de que resultaría útil tratar de armonizar los textos constitucionales y reglamentarios, habida cuenta de que en la Constitución se introdujo, en la octava reunión de la Conferencia General, una disposición relativa a la retirada de los Estados Miembros;

2. Pide al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 125a. reunión, acerca de los textos concretos que requieren ser armonizados o una mayor aclaración, con objeto de eliminar toda ambigüedad de interpretación o para colmar lagunas jurídicas, juntamente con sus observaciones al respecto, informe que podría, entre otras cosas, brindar informaciones sobre los textos constitucionales o reglamentarios más recientes y pertinentes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
3. Pide además al Director General que en su informe al Consejo Ejecutivo, en su 125a. reunión, formule sus observaciones sobre estas dos propuestas relativas a las obligaciones financieras que conlleva la retirada de un Estado Miembro de la Organización, propuestas que tienen por objeto:
 - a) i) sustituir el párrafo 6 del artículo II de la Constitución por el párrafo siguiente:

"6. Ningún Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización podrá retirarse de ella sin haber notificado su intención de hacerlo al Director General. Tal notificación surtirá efecto dos años después de la fecha de su recepción por el Director General, a condición de que el Estado Miembro haya satisfecho en esa fecha todas las obligaciones financieras que entraña su calidad de miembro. La notificación de la retirada de un Miembro Asociado se hará en su nombre por el Estado Miembro o la autoridad a cuyo cargo estén sus relaciones internacionales.";
 - ii) añadir el siguiente párrafo 10 al artículo 5 del Reglamento Financiero:

"5.10 El Estado Miembro que se retire deberá abonar la proporción de sus cuotas correspondientes a la parte del ejercicio económico en que sea miembro, hasta la fecha en que se produzca la retirada inclusive"; y
- b) modificar el párrafo 6 del artículo II de la Constitución añadiendo al final de la primera oración:

"quien deberá darla inmediatamente a conocer a los demás Miembros de la Organización. La retirada tendrá efecto el 31 de diciembre siguiente a la reunión ordinaria de la Conferencia General que se celebre después de haber comunicado la notificación al Director General, a condición de que la notificación haya sido presentada por lo menos un año antes de la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia General."

IV

Biblioteca de Alejandría

El Consejo Ejecutivo,

1. Oído el informe oral del Director General sobre las actividades de la Organización desde la 123a. reunión (124 EX/INF.3 (Prov.)),
2. Informado de la petición hecha por el Gobierno egipcio al Director General con vistas a obtener la cooperación de la Organización para la aplicación y ejecución del proyecto de creación de un centro de intercambio de documentación y de resultado de la investigación en materia de educación y enseñanza superior, llamado a convertirse, en virtud de su categoría internacional, en el equivalente contemporáneo de lo que fue la Biblioteca de Alejandría,

3. Toma nota con interés de la importancia que el Gobierno egipcio otorga a este proyecto:
4. Invita al Director General a que coopere, dentro de los límites de los recursos de la Unesco, con el Gobierno egipcio en la aplicación y ejecución de este proyecto.

(124 EX/SR.2, 3, 4, 5, 6, 7. 8 y 14)

5.1.2 Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas basándose en las recomendaciones de su Comité Temporal (124 EX/11 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/11 en el que figura el "Informe del Director General sobre la aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas basándose en las recomendaciones del Comité Temporal", y habiendo tomado nota de las informaciones complementarias, observaciones y sugerencias contenidas en el informe establecido por el Comité Especial a este respecto (124 EX/48),
2. Reafirma la importancia de que el Comité Especial revise y actualice regularmente el calendario de aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo, habida cuenta de la evaluación de los progresos y resultados alcanzados;
3. Expresa su satisfacción por los progresos realizados, desde la 122a. reunión del Consejo Ejecutivo, en la aplicación de las medidas previstas para dar cumplimiento a esas decisiones;
4. Invita al Director General a proseguir y, si fuese preciso, intensificar sus esfuerzos en ese sentido, de conformidad con el calendario que figura en el documento 124 EX/11 y habida cuenta de las observaciones y recomendaciones expuestas a continuación;

Conferencia General

5. Estima que los esfuerzos realizados, tanto por la Secretaría como por el Consejo Ejecutivo, para dar cumplimiento a las distintas disposiciones de la recomendación A, relativa a la Conferencia General, deberán proseguirse en la preparación de las próximas reuniones de la Conferencia General, prestando especial atención a este respecto a los medios que permitan acortar la duración de la próxima reunión, abreviar el Orden del Día y reducir el volumen de la documentación;

Consejo Ejecutivo

6. Encarga al Comité Especial que defina, en una de sus reuniones futuras, la índole exacta de los documentos que han de someterse al Consejo Ejecutivo para que pueda ejercer plenamente su función en cuanto a la formulación de políticas y la adopción de decisiones:

Procedimientos de decisión

7. Invita al Director General a proseguir y reforzar las diferentes formas de concertación entre los Estados Miembros y la Secretaría, a fin de facilitar la práctica del consenso en el seno de los Órganos rectores de la Organización, como se preve en la recomendación C del Comité Temporal;

Descentralización

8. Recuerda que los principales objetivos de la descentralización consisten en lograr que la ejecución del programa sea lo más eficaz posible y en aumentar la participación de los Estados Miembros, de las organizaciones regionales y subregionales adecuadas y de las instituciones nacionales en las actividades de la Organización;

9. Subraya la necesidad de proseguir, en toda la medida de lo posible, los esfuerzos emprendidos para transferir progresivamente actividades, recursos, personal y responsabilidades a las unidades fuera de la Sede, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio apropiado entre las actividades realizadas por la Sede y las descentralizadas y, en lo que respecta a estas últimas, entre los diferentes sectores, por un lado, y las diferentes regiones, por otro;
10. Subraya además la necesidad de tomar en consideración, en el contexto de la descentralización, y de forma adecuada, a todas las regiones, incluida la Región Europa, teniendo en cuenta la resolución 23 C/18.1;

Elaboración del programa

11. Invita al Director General a que incluya en el informe preliminar que someterá al Consejo Ejecutivo en su 125a. reunión sobre la preparación del documento 24 C/5, propuestas basadas en los resultados de la consulta de los Estados Miembros, los Miembros Asociados y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y destinadas, por un lado, a reforzar aún más el proceso de concentración del programa y mejorar su presentación, y, por otro, a facilitar la clara definición y clasificación de las prioridades del programa por los órganos rectores;

Ejecución del programa

12. Expresa el deseo de que los distintos estudios previstos en el Programa y Presupuesto para 1986-1987 relativos a la periodicidad de las conferencias en la esfera de la educación, la ciencia y la tecnología se finalicen dentro de un plazo que permita tener en cuenta sus resultados en el momento en que los Órganos rectores examinen el documento 24 C/5;
13. Invita al Director General a que le comunique, en su próxima reunión, las medidas que haya tomado para poner en práctica el Subprograma VIII.1.3 (Fomento de la Cooperación técnica entre países en desarrollo en las esferas de competencia de la Unesco), en particular de las encaminadas a establecer una coordinación intersectorial de todas las actividades que guardan relación con la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como las destinadas a incrementar la participación de las oficinas regionales en la concepción y la ejecución de esas actividades;

Publicaciones y documentación

14. Reafirma la importancia que atribuye al papel del Comité de Lectura en la nueva política de la Editorial de la Unesco, así como a la ampliación de los acuerdos de coedición y de cesión de derechos, especialmente para paliar la disminución del número de títulos y de versiones lingüísticas prevista en el Plan de Publicaciones revisado;
15. Expresa, además, el deseo de que, para la distribución y difusión de las publicaciones, se tenga en cuenta el poder adquisitivo del público al que se pretende llegar;
16. Reafirma asimismo la necesidad de que, tanto la Secretaría como los órganos rectores, prosigan sus esfuerzos para limitar el volumen de la documentación y mejorar su calidad;

Actividades operacionales

17. Recomienda al Director General que continúe e intensifique sus esfuerzos para acrecentar la diversificación geográfica de los candidatos cualificados e idóneos, presentados por la Unesco para puestos de expertos en proyectos operacionales financiados con recursos extrapresupuestarios;
18. Recomienda también al Director General que tome todas las medidas apropiadas para acelerar el trámite de los expedientes preparados por los Estados Miembros a raíz de las solicitudes que presentan con arreglo al Programa de Participación;

Evaluación

19. Acoge con satisfacción las directrices sobre la aplicación del sistema de autoevaluación, así como las medidas tomadas o previstas para lograr la participación de los Estados Miembros y de los miembros del Consejo Ejecutivo en los trabajos de evaluación;
20. Recomienda que los resultados de las evaluaciones de impacto realizadas en 1985 y de las que se efectuarán en 1986 y en 1987 se comuniquen al Consejo Ejecutivo en cuanto se disponga de ellos y se tomen debidamente en cuenta en la elaboración y en el examen ulterior del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 por los Órganos rectores;

Personal

21. Reafirma la importancia fundamental de una política global de personal para la realización de la actividad de la Organización;
22. Toma nota con satisfacción de que, pese a las actuales restricciones administrativas y presupuestarias (disminución de la contratación y reducción y redistribución del personal), se han podido continuar los esfuerzos para alcanzar algunos de los objetivos fijados en la recomendación F, en especial en lo que se refiere al fichero de candidatos, a la preselección de éstos en el marco de la contratación, al sistema de tutorías y a la expansión de los medios de información estadística sobre la contratación y la gestión del personal;
23. Recomienda al Director General que, una vez concluidas las operaciones de redistribución del personal, continúe e intensifique sus esfuerzos para mejorar su distribución geográfica y la representación de las mujeres en la Secretaría;
24. Subraya toda la importancia que atribuye al programa de jóvenes cuadros y expresa el deseo de que el número de jóvenes pasantes previsto para 1987 se eleve a 6 (es decir, uno por cada región geográfica);
25. Expresa asimismo el deseo de que se generalice el sistema de tutorías a toda la Secretaría lo antes posible, y que el nuevo sistema de notas profesionales se aplique con carácter experimental desde el segundo semestre de 1986, e invita al Director General a informarle, en su próxima reunión, sobre las medidas que haya tomado para aplicar el plan especial de formación destinado al personal recién redistribuido;

Información pública

26. Considera que se debe prestar especial atención a la elaboración de coproducciones de televisión en las diferentes regiones del mundo, así como a la producción en todas las lenguas de la Organización, de una documentación básica que ilustre las principales realizaciones de la Unesco, especialmente con motivo de su 40º aniversario;
27. Destaca nuevamente la necesidad de asociar estrechamente a los sectores de programa a la acción de la Oficina de Información Pública;
28. Expresa el deseo de que el sistema de corresponsales locales, instaurado en la región de América Latina y el Caribe, se extienda lo más rápidamente posible a las demás regiones;

Consultores externos

29. Expresa el deseo de que se le sean regularmente proporcionadas informaciones sobre los progresos realizados en la diversificación de los consultores externos;

Papel de las delegaciones permanentes

30. Se congratula por las iniciativas tomadas para fortalecer los contactos entre la Secretaría y las delegaciones permanentes, y expresa el deseo de que esos esfuerzos continúen y se intensifiquen aun mas en el futuro;
31. Reafirma la decisión 7.1 aprobada en su 123a. reunión sobre el mandato del Comité Especial, en especial los apartados a) y b) del párrafo 3 de esa decisión, y pide al Comité Especial que informe, regular y permanentemente, acerca del análisis y evaluación de la aplicación de las medidas de reforma.

(124 EX/SR.13)

- 5.1.3 Estudios a fondo realizados por el Comité Especial basándose en el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1981-1983
(124 EX/48)

Y

- 5.1.4 Estudios a fondo que deberá realizar el Comité Especial en 1986-1987
(124 EX/SP/INF.1 y 124 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 107 EX/4.1.2, relativa al examen general de la cuestión de los estudios a fondo a que debe proceder el Comité Especial,
2. Tomando nota del informe que Le ha presentado el Comité Especial en su 124a. reunión,
3. Considerando que la Organización está poniendo en práctica el nuevo sistema de evaluación, que tiene tres categorías de evaluación, entre ellas la evaluación de impacto, y que es conveniente armonizar la elección de los temas y el método de ejecución de los futuros estudios a fondo,
4. Decide crear un grupo de trabajo compuesto por los seis miembros del Comité Especial: Sres. Isaksson (Islandia) (Presidente), El-Khatib (Egipto), Foulani (Níger), Kaempf (República Democrática Alemana), Singh (India) y Wagner de Reyna (Perú), para que revise los objetivos, el contenido y la relación de esos estudios con el sistema de evaluación y con la planificación a plazo medio de la Organización, así como las modalidades de su ejecución, e informe sobre la materia al Consejo Ejecutivo en su 125a. reunión.

(124 EX/SR.13)

5.2 Educación

- 5.2.1 Invitaciones a la 40a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación
(124 EX/12 y Add. y Corr. y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que la Conferencia General autorizó en su 23a. reunión al Director General a organizar en 1986 la 40a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación,
2. Habiendo examinado el documento 124 EX/12 y Add. y Corr.,

3. Decide:

- a) que se cursen invitaciones para participar en la 40a. reunión de la Conferencia Internacional de Educación con derecho de voto a todos los Estados Miembros y Estados Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que pase a ser Miembro de la Unesco antes de la apertura de la Conferencia:
- b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la Conferencia a los Estados mencionados en el párrafo 7 del documento 124 EX/12, que no son miembros de la Unesco pero sí de otra organización del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas;
- c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la Conferencia a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA, mencionados en el párrafo 9 del documento 124 EX/12, así como a la Organización para la Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes:
- d) que se cursen invitaciones para enviar representantes a la Conferencia a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que La Unesco ha concertado un acuerdo de representación recíproca y cuya lista figura en el párrafo 11 del documento 124 EX/12;
- e) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la Conferencia a las organizaciones, fundaciones e instituciones mencionadas en los párrafos 13 a 15 del documento 124 EX/12 y Add. y Corr.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.2.2 Otras invitaciones a la Sexta Conferencia regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe (124 EX/13 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/13 relativo a las invitaciones suplementarias a la sexta Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe,
2. Decide que también se cursen invitaciones para enviar observadores a la Conferencia a las organizaciones, instituciones y fundaciones mencionadas en el párrafo 3 del documento 124 EX/13.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.2.3 Estatutos del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (124 EX/14 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/14,

2. Aprueba los Estatutos del Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, estatutos cuyo texto figura como anexo.

(124 EX/SR.2 y 3)

ANEXO

ESTATUTOS DEL COMITE CONSULTIVO
SOBRE LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA APLICACION INTEGRAL
Y GENERAL DE LA RECOMENDACION SOBRE LA EDUCACION
PARA LA COMPRESION, LA COOPERACION Y LA PAZ INTERNACIONALES
Y LA EDUCACION RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Artículo 1

Se constituye un "Comité Consultivo sobre las medidas encaminadas a promover la aplicación integral y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales" (denominado en lo sucesivo "el Comité").

Artículo 2

El Comité estará encargado de formular recomendaciones al Director General relativas a la aplicación del Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y las actividades que se han de emprender en el marco del sistema permanente de elaboración de informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales. En lo que se refiere al sistema permanente de elaboración de informes nacionales sobre la aplicación de dicha Recomendación, incumbe al Comité más particularmente:

- asesorar al Director General en la redacción de cuestionarios para la elaboración de dichos informes, y asistirle en la elaboración de una síntesis de dichos informes;
- someter al Director General, sobre la base de las respuestas de los Estados Miembros y de las conclusiones de estudios y de misiones consultivas, propuestas encaminadas a promover la aplicación de la Recomendación, y asesorarle respecto de la preparación, cada seis años, de un informe sobre los progresos logrados en su aplicación;
- asesorar al Director General, durante la preparación de los planes a plazo medio y de los proyectos de programa y presupuesto, sobre las medidas que conviene adoptar para fomentar la plena y total aplicación de la Recomendación, y en particular para asegurar la coordinación de las actividades previstas en el marco del Plan para el Desarrollo de la Enseñanza de los Derechos Humanos y el Plan de Desarrollo para la Educación, la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales.

Artículo 3

1. El Comité se compondrá de 18 miembros, nacionales de los Estados Miembros, que formarán parte de él a título personal. Los miembros del Comité serán nombrados por el Director General.

2. El mandato de los miembros del Comité durará cuatro años y será renovable. Sin embargo, cuando el Director General nombre a los primeros miembros del Comité, designará también a aquellos cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 1988, en el entendimiento que el mandato de los otros miembros expirará el 31 de diciembre de 1990. En caso de dimisión, impedimento o muerte de uno de los miembros del Comité, el Director General nombrará un sustituto para el resto del mandato en curso.

3. Los miembros del Comité serán escogidos con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa y de modo que representen todas las etapas y formas de educación y las diversas disciplinas y especialidades que interesan a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. Además de los miembros del Comité, el Director General podrá invitar a las reuniones del Comité a personas que, por sus funciones, conocimientos y experiencia particulares estén en condiciones de asesorar al Comité en sus trabajos. No tendrán derecho de voto.

Artículo 4

1. El Director General designará a los miembros de la Secretaría de la Unesco que le representarán en el Comité, sin derecho de voto.

2. La secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría de la Unesco.

Artículo 5

El Director General convocará al Comité en reunión ordinaria por lo menos una vez cada dos años. Cuando lo estime necesario, podrá convocar reuniones extraordinarias.

Artículo 6

1. En cada una de sus reuniones, el Comité elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator que compondrán la Mesa del Comité y desempeñarán su cargo hasta la reunión siguiente.

2. El Director General convocará las reuniones de la Mesa y se hará representar en sus reuniones sin derecho de voto.

Artículo 7

Los gastos de viaje y las dietas de los miembros del Comité y de las demás personas a que se refiere el artículo 3, serán sufragados por la Unesco, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la Organización aplicables a los viajes.

Artículo 8

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Unesco podrán enviar observadores a las reuniones del Comité.

2. Las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las cuales la Unesco haya concertado acuerdos de representación recíproca, podrán hacerse representar en las reuniones del Comité.

3. El Director General podrá invitar a que envíen observadores a las reuniones del Comité:

- (a) a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las cuales la Unesco no haya concertado acuerdos de representación recíproca;
- b) a organizaciones intergubernamentales:

- c) a organizaciones internacionales no gubernamentales de conformidad con las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

Artículo 9

1. El Comité aprobará su Reglamento, que se someterá a la aprobación del Director General.
2. El Director General establecerá el Orden del Día de Las reuniones del Comité.
3. Después de cada reunión, el Comité dirigirá al Director General un informe sobre sus trabajos y sus recomendaciones. El Director General pondrá los resultados de las deliberaciones del Comité en conocimiento del Consejo Ejecutivo.

Artículo 10

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Consejo Ejecutivo, por iniciativa propia o a propuesta del Director General.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.2.4 Universidad de las Naciones Unidas: informe anual del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas e Informe del Director General (124 EX/15 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Toma nota del informe anual del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y del informe del Director General (124 EX/15);
2. Felicita al Consejo de la Universidad por la dedicación y la gran competencia que caracterizaron el cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Carta de la Universidad;
3. Rinde homenaje, en especial, a la labor realizada por los miembros salientes, cuyo mandato expira en mayo de 1986;
4. Toma nota con satisfacción de las reflexiones y las acciones ya emprendidas por el Rector, y le alienta a que Las prosiga;
5. Observa con satisfacción los progresos de la Universidad y el desarrollo de las instituciones asociadas, de las redes de investigación y formación y de los centros y unidades de investigación, así como el fortalecimiento de la interacción entre los diferentes sectores del programa;
6. Observa asimismo con satisfacción la colaboración que se ha establecido entre la Universidad y los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Unesco, así como con diversas organizaciones y órganos intergubernamentales, no gubernamentales y nacionales interesados, y expresa el deseo de que esta colaboración se fortalezca aún más y favorezca la afirmación de la identidad y de la especificidad de la Universidad de las Naciones Unidas;
7. Comparte la opinión expresada por el Consejo de la Universidad de que la evaluación de las actividades en curso, así como de las nuevas actividades de la Universidad, puede cumplir un papel importante para aumentar la eficacia de la Universidad y facilitar la preparación de Perspectivas de Mediano Plazo;
8. Da las gracias a todos los Estados Miembros, instituciones y organismos que han anunciado o abonado contribuciones al Fondo de Dotación o al Fondo de Operaciones o que han prestado su apoyo en diversas formas a los proyectos y actividades de la Universidad:

9. Lanza un nuevo llamamiento a todos los Estados Miembros y organismos interesados para que contribuyan con generosidad al Fondo de Dotación de la Universidad o abonen contribuciones especiales para sus actividades, y para que participen de esta forma en la creación de una base sólida y universal para la financiación de la Universidad:
10. Expresa su gratitud al Gobierno del Japón y a la administración metropolitana de Tokio por el apoyo constante que brindan a la Universidad de las Naciones Unidas;
11. Invita al Director General a que transmita al Presidente del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y al Rector el acta de las deliberaciones de la 124a. reunión del Consejo Ejecutivo sobre el punto del Orden del Día relativo a la Universidad de las Naciones Unidas, junto con los documentos pertinentes y el texto de su decisión.

(124 EX/SR.13)

5.2.5 Informe del Director General sobre el cuestión de la creación eventual de una Universidad de la Unesco
(124 EX/16 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/16,
2. Toma nota de su contenido;
3. Decide aplazar el examen de esta cuestión hasta una reunión ulterior.

(124 EX/SR.13)

5.2.6 Informe de la reunión especial del Comité Conjunto OIT-Unesco de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente
(124 EX/CR/ED/1 y 124 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 4.5 aprobada por la Conferencia General en su 22a. reunión y, en particular, el párrafo 7 en el que aquélla ha observado que el Comité Conjunto OIT/Unesco de Expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente (CEART) podría celebrar en 1985 una reunión para poner a punto el cuarto cuestionario, continuar sus tareas relativas a la posible actualización de la Recomendación y dar indicaciones sobre el contenido de una posible convención relativa a la condición del personal docente, sin prejuzgar la decisión, positiva o negativa, sobre la conveniencia de adoptar dicha convención,
2. Habiendo tomado conocimiento del informe de dicha reunión especial del CEART, así como de sus anexos relativos a la posible actualización de la Recomendación al cuarto cuestionario sobre la aplicación de la Recomendación y a las indicaciones sobre el contenido de una posible convención,
3. Considerando que, de conformidad con la mencionada resolución de la Conferencia General, el Director General seguirá examinando, en consulta con el Director General de La OIT, la cuestión de una posible revisión de la Recomendación y a SU debido tiempo someterá al Consejo Ejecutivo el resultado de ese examen,

4. Considerando además que, de conformidad con la misma resolución, el Director General procederá al estudio de las indicaciones formuladas por el CEART sobre el contenido de una posible convención, especialmente en las esferas de competencia de la Unesco, proseguirá, en consulta con el Director General de la OIT, el estudio de las repercusiones de esa convención, y presentará un informe sobre este asunto al Consejo en una de sus próximas reuniones,
5. Toma nota del cuestionario que se enviará a los Estados Miembros en el marco de la cuarta consulta sobre la aplicación de la Recomendación:
6. Autoriza al Director General a dar a conocer el informe del CEART a los Estados Miembros, a sus comisiones nacionales y a las organizaciones internacionales de docentes que mantienen relaciones con la Unesco, así como el informe de la Secretaria sobre los resultados de las encuestas, llamando la atención de los gobiernos de los Estados Miembros sobre las propuestas del CEART relativas a la aplicación de la Recomendación;
7. Suscribe a las conclusiones del Comité Mixto según las cuales no se impone por ahora una actualización de la Recomendación;
8. Invita al Director General a que atienda las propuestas prácticas del CEART para dar a conocer mejor la Recomendación y facilitar su aplicación:
9. Autoriza al Director General a estudiar, en consulta con el Director General de la OIT, propuestas de procedimiento que permitan a los miembros del CEART seguir más de cerca las alegaciones recibidas entre dos reuniones del CEART, que pongan en tela de juicio la aplicación de la Recomendación y no incumban a ninguna otra instancia de la OIT o la Unesco, así como a presentarle esas propuestas en una futura reunión.

(124 EX/SR.13)

5.2.7 Estatutos del Comité Consultivo
sobre la Enseñanza Superior en Africa
(124 EX/42 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/42,
2. Aprueba los estatutos del Comité Consultivo sobre la Enseñanza Superior en Africa, cuyo texto figura como anexo.

ANEXO

ESTATUTOS DEL COMITE CONSULTIVO
SOBRE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN AFRICA

Artículo 1

Se constituye un "Comité Consultivo sobre la Enseñanza Superior en Africa" (denominado en lo sucesivo "el Comité").

Artículo 2

El Comité estará encargado de asesorar al Director General sobre la estrategia que se habrá de adoptar para mejorar la calidad y la pertinencia de la enseñanza superior en la región y favorecer la utilización común, por los Estados Miembros de Africa, de las competencias y capacidades de que disponen en este campo, así como sobre la elaboración y ejecución de un programa especial de promoción de la formación pedagógica y científica del personal docente y de producción de documentos y manuales para la enseñanza superior en Africa.

Artículo 3

1. El Comité estará compuesto de doce especialistas, nacionales de los Estados Miembros de Africa, que ocuparán el cargo a título personal. El Director General nombrará a los miembros del Comité.
2. El mandato de los miembros del Comité será de cuatro años y será renovable. No obstante, al nombrar a los primeros miembros del Comité, el Director General designará los miembros cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 1988, quedando entendido que el mandato de los restantes miembros expirará el 31 de diciembre de 1990. En caso de dimisión, de imposibilidad de ejercer su función o de fallecimiento de un miembro del Comité, el Director General nombrará a un sustituto para que termine el mandato en curso.
3. Además de los miembros del Comité, el Director General podrá invitar a las reuniones del Comité a personas que, en razón de sus funciones y sus conocimientos y experiencia especiales, puedan ayudar al Comité en su labor. Dichas personas no tendrán derecho de voto.

Artículo 4

1. El Director General designará miembros de la Secretaría de la Unesco para que le representen en el Comité, sin derecho de voto.
2. La secretaría del Comité estará a cargo de la Secretaría de la Unesco.

Artículo 5

El Director General convocará al Comité en reunión ordinaria una vez cada dos años como mínimo. Si lo estima necesario, podrá convocar reuniones extraordinarias.

Artículo 6

1. En cada una de sus reuniones, el Comité elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator, que constituirán la Mesa del Comité y ocuparán esas funciones hasta la reunión siguiente.
2. El Director General convocará a la Mesa y se hará representar en sus reuniones sin derecho de voto.

Artículo 7

Los gastos de viaje y estancia de los miembros del Comité y de las demás personas mencionadas en el artículo 3 correrán a cargo de la Unesco, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la Organización aplicables a los viajes.

Artículo 8

1. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco podrán enviar observadores a las reuniones del Comité.
2. Las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la Unesco haya concertado acuerdos de representación recíproca podrán hacerse representar en las reuniones del Comité.
3. El Director General podrá invitar a que envíen observadores a las reuniones del Comité:
 - a) a las organizaciones y Órganos del sistema de las Naciones Unidas con los que la Unesco no haya concertado acuerdos de representación recíproca;
 - b) a organizaciones intergubernamentales; y

- c) a organizaciones internacionales no gubernamentales, de conformidad con las normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

Artículo 9

1. El Comité aprobará su reglamento y lo someterá a la aprobación del Director General.
2. El Director General fijará el Orden del Día de las reuniones; del Comité.
3. Después de cada reunión, el Comité presentará al Director General un informe sobre sus trabajos y sus recomendaciones.

Artículo 10

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Consejo Ejecutivo, por su propia iniciativa, o a propuesta del Director General.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.3 Ciencias exactas y naturales y aplicación de esas ciencias al desarrollo

5.3.1 Invitaciones a la Tercera Conferencia Internacional sobre Hidrología y los Fundamentos Científicos de la Gestión de los Recursos Hídricos, organizada conjuntamente por la Unesco y la Organización Meteorológica Mundial (124 EX/11 y Add. 1 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/17 y Add. 1, relativo a las invitaciones a la Tercera Conferencia Internacional sobre Hidrología y los Fundamentos Científicos de la Gestión de los Recursos Hídricos,
2. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones para participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que se convirtiera en miembro de la Unesco antes de la apertura de la Conferencia;
 - b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la Conferencia a los Estados mencionados en el párrafo 8 del documento 124 EX/17, que no son miembros de la Unesco pero sí de alguna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas;
 - c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la Conferencia a los movimientos de liberación de África reconocidos por la OUA, que se mencionan en el párrafo 10 del documento 124 EX/17;
 - d) que se curse una invitación para enviar observadores a la Conferencia a la Organización para la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes;
 - e) que se cursen invitaciones a enviar representantes a la Conferencia a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la Unesco ha suscrito un acuerdo de representación recíproca y cuya lista figura en el párrafo 12 A del documento 124 EX/17;

- f) que se cursen invitaciones a enviar observadores a la Conferencia a las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 12 B del documento 124 EX/17 y a la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros, mencionada en el documento 124 EX/17 Add. L.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.4 Cultura y comunicación

5.4.1 Informe del Director General sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (124 EX/18 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 11.10 aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión, a raíz de la presentación por el Director General de un proyecto de Programa de Acción para el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (23 C/16),
2. Recordando en particular que, con esta resolución, la Conferencia General aprobó las orientaciones generales y las principales propuestas del proyecto e invitó al Director General a que sometiera al Consejo Ejecutivo, en su 124a. reunión, una versión revisada de dicho proyecto, en la que tuviese en cuenta las observaciones formuladas en su 23a. reunión y las consultas efectuadas desde entonces con las distintas partes interesadas,
3. Se congratula de la favorable acogida que los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales han dispensado al proyecto de Decenio:
4. Subraya la importancia de la contribución que cada uno de los participantes pueda aportar al éxito del proyecto:
5. Afirma la competencia particular que por su Constitución incumbe a la Unesco en la preparación y realización del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;
6. Toma nota con satisfacción de la versión revisada del Programa de Acción presentada por el Director General (124 EX/18);
7. Invita al Director General a que ponga de relieve, en el marco de los cuatro grandes objetivos fijados al Decenio, la importancia de la ciencia y de la creación artística como elementos esenciales de una vida cultural dinámica en el mundo contemporáneo;
8. Aprueba las orientaciones propuestas por el Director General y referentes a los tipos de actividad que hay que prever en lo tocante al Decenio en el Proyecto de Programa y de Presupuesto de la Unesco para 1988-1989 (24 C/5) y pide al Director General que las enriquezca teniendo presentes las observaciones formuladas por el Consejo;
9. Aprueba asimismo las propuestas del Director General en lo concerniente a los mecanismos que hay que instituir con miras a asegurar la coordinación de la ejecución del Programa de Acción;
10. Invita al Director General:
 - a) a que comunique, junto con la presente decisión, el Programa de Acción a la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con el procedimiento establecido, con el fin de que pueda proclamar el Decenio Mundial del Desarrollo Cultural con motivo de la celebración del cuadragésimo primer periodo de sesiones y de modo que pueda lanzarse en 1988 bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unesco;

- b) a que prosiga unas consultas o negociaciones susceptibles de favorecer el enriquecimiento del proyecto de Programa de Acción y la mayor participación activa para su realización.

(124 EX/SR.L3)

5.4.2 Creación de una Oficina de Enlace para las Culturas Mediterráneas: informe del Director General (124 EX/19 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre la posible creación de una Oficina de Enlace para las Culturas Mediterráneas,
2. Decide aplazar el examen de ese proyecto hasta que se encuentren los recursos necesarios para su realización, posiblemente en el marco del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

(124 EX/SR.13)

5.4.3 Informe del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio detallado de las campañas internacionales para la conservación del patrimonio cultural de la humanidad (124 EX/20 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del estudio detallado de Las campañas internacionales para la conservación del patrimonio cultural de la humanidad (124 EX/20),
2. Recordando el párrafo 2 a) iii) de la resolución 11.1, aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión,
3. Toma nota del contenido de dicho informe;
4. Invita al Director General a que prosiga la aplicación de la decisión 122 EX/5.1.4 y que le informe en su 126a. reunión sobre los progresos realizados en tal sentido.

(124 EX/SR.13)

5.5 Derecho de autor

5.5.1 Invitaciones a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de examinar la cuestión de la preparación de un proyecto de recomendación relativa a la salvaguardia del folklore (124 EX/21 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/21,
2. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones para participar en la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de examinar la cuestión de la preparación de un proyecto de recomendación relativa a la salvaguardia del folklore a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de la Unesco antes de la apertura de la reunión y a los Estados que figuran a continuación que no son miembros de La Unesco pero sí de La OMPI: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede:

- b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales a los Estados mencionados en el párrafo 9 del documento 124 EX/21, que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero sí de por lo menos de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas;
- c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA que se mencionan en el párrafo 12 del documento 124 EX/21;
- d) que se curse una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes;
- e) que se cursen invitaciones para enviar representantes a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la Unesco haya concertado un acuerdo de representación recíproca, cuya lista figura en el párrafo 14 del documento 124 EX/21;
- f) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión a las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 15 del documento 124 EX/21.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.5.2 Invitaciones a la reunión de un Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras impresas
124 EX/22 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/22,

2. Decide:

- a) que se cursen invitaciones para participar en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos con respecto a las obras impresas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de la Unesco antes de la apertura de la reunión y a los Estados que figuran a continuación, que no son miembros de la Unesco pero sí de la OMPI: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede;
- b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados mencionados en el párrafo 9 del documento 124 EX/22, que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero sí de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas;
- c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA mencionados en el párrafo 12 del documento 124 EX/22;
- d) que se curse una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes:

- e) que se cursen invitaciones para enviar representantes a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la Unesco haya concertado un acuerdo de representación recíproca y cuya lista figura en el párrafo 14 del documento 124 EX/22;
- f) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión a las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 15 del documento 124 EX/22.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.5.3 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras cinematográficas, audiovisuales y fonográficas
(124 EX/23 y 123 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/23,
2. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones para participar en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos con respecto a las obras cinematográficas, audiovisuales y fonográficas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de la Unesco antes de la apertura de la reunión y a los Estados que figuran a continuación, que no son miembros de la Unesco pero son miembros de la OMPI: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede:
 - b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados que se mencionan en el párrafo 9 del documento 124 EX/23, que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero que son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas;
 - c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los movimientos de liberación de África reconocidos por la OUA que se mencionan en el párrafo 12 del documento 124 EX/23;
 - d) que se curse una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes:
 - e) que se cursen invitaciones para enviar representantes a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca, cuya lista figura en el párrafo 13 del documento 124 EX/23;
 - f) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión a las organizaciones internacionales que se mencionan en el párrafo 15 del documento 124 EX/23.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.5.4 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras de artes visuales, de arquitectura y de artes aplicadas (124 EX/24 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/24,

2. Decide:

- a) que se cursen invitaciones para participar en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos con respecto a las obras de artes visuales, de arquitectura y de artes aplicadas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de la Unesco antes de la apertura de la reunión y a los Estados que figuran a continuación que no son miembros de la Unesco pero son miembros de la OMPI: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede;
- b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados que figuran en el párrafo 9 del documento 124 EX/24, que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero que son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de alguna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los movimientos de liberación de África reconocidos por la OUA que se mencionan en el párrafo 12 del documento 124 EX/24;
- d) que se curse una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes;
- e) que se cursen invitaciones para enviar representantes a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca, cuya lista figura en el párrafo 14 del documento 124 EX/24;
- f) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión a las organizaciones internacionales que se mencionan en el párrafo 15 del documento 124 EX/24.

(124 EX/SR.2 Y 3)

5.5.5 Invitaciones a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos, con respecto a las obras dramáticas, coreográficas y musicales (124 EX/25 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/25,

2. Decide:

- a) que se cursen invitaciones para participar en la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de examinar las implicaciones de las nuevas tecnologías en el plano del derecho de autor y los derechos conexos con respecto a las obras dramáticas, coreográficas y musicales a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco, así como a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de la Unesco antes de la apertura de la reunión y a los Estados que figuran a continuación que no son miembros de la Unesco pero son miembros de la OMPI: Estados Unidos de América, Liechtenstein, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Sede;
- b) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los Estados que se mencionan en el párrafo 9 del documento 124 EX/25, que no son miembros ni de la Unesco ni de la OMPI pero que son miembros de por lo menos una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que pase a ser miembro de una organización del sistema de las Naciones Unidas;
- c) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA, que se mencionan en el párrafo 12 del documento 124 EX/25;
- d) que se curse una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a la Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes:
- e) que se cursen invitaciones para enviar representantes a la reunión del Comité de Expertos Gubernamentales a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que haya concertado la Unesco un acuerdo de representación recíproca y cuya lista figura en el párrafo 14 del documento 124 EX/25;
- f) que se cursen invitaciones para enviar observadores a la reunión a las organizaciones internacionales que se mencionan en el párrafo 15 del documento 124 EX/25.

(124 EX/SR.2 y 3)

5.5.6 Modificaciones de los Estatutos del Comité Consultivo Común Unesco-OMPI sobre la elaboración y ejecución de las actividades del Servicio Internacional Común Unesco-OMPI para el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor
(124 EX/26 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el proyecto de Estatutos modificados del Comité Consultivo Común Unesco-OMPI, que figura como anexo al documento 124 EX/26,
2. Observando que el artículo VII de los Estatutos del Comité Consultivo Común Unesco-OMPI, aprobados por el Consejo Ejecutivo en su 112a. reunión, prevé que "estos Estatutos podrán ser modificados de común acuerdo entre ambas Organizaciones",
3. Aprueba los nuevos Estatutos del Comité Consultivo Común Unesco-OMPI, cuyo texto figura como anexo.

(124 EX/SR.2 y 3)

ANEXO

ESTATUTOS DEL COMITE CONSULTIVO COMUN UNESCO-OMPI
SOBRE LA ELABORACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
DEL SERVICIO INTERNACIONAL COMUN UNESCO-OMPI PARA
EL ACCESO DE LOS PAISES EN DESARROLLO A LAS OBRAS
PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

Artículo 1

Constitución - Denominación

Se crea un Comité Consultivo Común Unesco-OMPI para el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor, denominado "Comité Consultivo Común".

Artículo II

Mandato

1. El Comité Consultivo Común se encargará de asesorar a los Directores Generales de la Unesco y de la OMPI sobre la elaboración y la ejecución de las actividades del Servicio Internacional Comun Unesco-OMPI para el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas por el derecho de autor.

2. Habida cuenta de las funciones complementarias que se reconocen a ambas organizaciones en materia de derecho de autor y de las actividades que han de ejecutar la Unesco y la OMPI de conformidad con la distribución de tareas establecida en el acuerdo convenido entre el Director General de la Unesco y el Director General de la OMPI, el Comité Consultivo Común asesorará en particular en lo relativo a la ayuda intelectual, técnica y financiera a los países en desarrollo:

- a) asesoría a las autoridades o a los ciudadanos de esos países acerca de los métodos de adquisición de los derechos de autor:
- b) intervención, a petición de las partes interesadas de cualquier país en desarrollo, cerca de las partes interesadas de los países productores de material impreso o audiovisual, a fin de establecer los contactos necesarios con los titulares de los derechos de autor y de llevar a cabo las negociaciones (inclusive las gestiones con miras a identificar y localizar a los titulares, ponerse en contacto con ellos y cerciorarse de que tienen derecho a autorizar la utilización de la obra de que se trate en el país en desarrollo):
- c) creación y administración de fondos u otros mecanismos que permitan el pago de los derechos de autor adeudados por los usuarios de los países en desarrollo a los titulares de los países extranjeros.

Artículo III

Miembros del Comité Consultivo Común

1. El Comité Consultivo Común se compondrá de seis miembros nombrados de común acuerdo por el Director General de la Unesco y el Director General de la OMPI, teniendo en cuenta la necesidad de lograr, en todo lo posible, una distribución geográfica apropiada.

2. Los miembros del Comité actuarán a título personal. SU mandato tendrá una duración de cuatro años.

3. Cada dos años se renovará la mitad del Comité.

4. En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de un miembro, los Directores Generales nombrarán un sustituto hasta el término de su mandato.

Artículo IV

Observadores

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Unesco y los Estados Miembros de la OMPI podrán hacerse representar por observadores, a reserva de lo dispuesto en la resolución 10/1 aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 21a. reunión y a reserva de la decisión que el Comité de Coordinación de la OMPI tomó en 1977 sobre esa misma cuestión.
2. Las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las cuales la Unesco y/o la OMPI haban armado acuerdos de representación recíproca podrán enviar representantes en calidad de observadores.
3. Las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas que mantienen relaciones con la Unesco de conformidad con las normas aprobadas por la Conferencia General de la Unesco y/o que gozan del estatuto de observador ante la OMPI podrán ser invitadas, de común acuerdo entre los Directores Generales de ambas Organizaciones, a enviar observadores a las reuniones del Comité Consultivo Común para participar en los debates sobre asuntos relacionados con la competencia de esas Organizaciones.

Artículo V

Funcionamiento

1. El Comité Consultivo Común aprobará su Reglamento, que será sometido a la aprobación de los Directores Generales de ambas Organizaciones.
2. El Comité Consultivo Común se reunirá por lo menos una vez cada dos años y será convocado conjuntamente por los Directores Generales de ambas Organizaciones.
3. Las reuniones del Comité Consultivo Común se celebrarán alternativamente en las Sedes respectivas de la Unesco y de la OMPI.
4. Los Directores Generales de ambas Organizaciones fijarán de común acuerdo la fecha y la duración de las reuniones.
5. Los Directores Generales de ambas Organizaciones fijarán el Orden del Día de las reuniones.
6. Al comienzo de cada reunión, el Comité Consultivo Común elegirá un presidente, un vicepresidente y un relator, que desempeñarán sus funciones hasta la reunión siguiente.
7. Al final de cada reunión, el Comité Consultivo Común aprobará un informe que resuma los trabajos de esa reunión y que contenga las opiniones del Comité destinadas a los Directores Generales de ambas Organizaciones. Este informe será enviado a los Directores Generales de ambas Organizaciones. El Director General de la Unesco pondrá el informe en conocimiento del Consejo Ejecutivo de la Unesco. El Director General de la OMPI lo pondrá en conocimiento de los Órganos rectores de la OMPI y de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Artísticas y Literarias (Unión de Berna).
8. La Secretaría del Comité Consultivo Común estará conjuntamente a cargo de funcionarios de la Unesco y de la OMPI, designados a tal efecto por el Director General de la Unesco y el Director General de la OMPI, respectivamente.

Artículo VI

Gastos de funcionamiento

1. Los gastos de viaje y las dietas de los miembros del Comité Consultivo Común serán sufragados por partes iguales por la Unesco y la OMPI.

2. El costo de las reuniones del Comité Consultivo Común correrán a cargo de la Organización en cuya Sede se celebren las reuniones.

Artículo VII

Modificación de los Estatutos

Estos Estatutos podrán ser modificados de común acuerdo entre ambas Organizaciones.

Artículo VIII

Disposiciones transitorias

Al proceder al nombramiento de los miembros del Comité Consultivo Común, cuando entren en vigor los presentes Estatutos, el mandato de tres de sus miembros quedará, por derogación del artículo III, limitado a dos años.

(124 EX/SR. 2 y 3)

5.6 Publicaciones

5.6.1 Plan de Publicaciones para 1986-1987
(124 EX/21 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/27,
2. Toma nota de su contenido.

(124 EX/SR.13)

PUNTO 6 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS
Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

6.1 Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la Unesco (124 EX/28 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/28,
2. Toma nota de su contenido:
3. Decide que en adelante el documento sobre las decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la Unesco se le presente una vez al año en la reunión de primavera.

(124 EX/SR.13)

6.1.1 Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz
(124 EX/28 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las "Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la Unesco" (124 EX/28, parte A, Capítulo 1),
2. Informado de la resolución 40/108 aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo periodo de sesiones,

3. Recordando las resoluciones 14.1 y 14.2 aprobadas por la Conferencia General en su 23a. reunión,
4. Teniendo en cuenta la resolución 1985/46 del Consejo Económico y Social y observando la contribución que el Plan a Mediano Plazo a escala de todo sistema referente a la mujer y al desarrollo, en particular el subprograma propuesto que se titula "Alfabetización y educación", aportará a la ejecución global de las Estrategias Orientadas hacia el Futuro de Nairobi,
5. Consciente de la importancia fundamental de las cuestiones examinadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 15 a 27 de julio de 1985),
6. Toma nota con satisfacción de las informaciones comunicadas por el Director General en lo que respecta a la participación de la Unesco en los trabajos de la Conferencia;
7. Invita al Director General a que adopte las medidas necesarias para que la Unesco siga participando, sobre una base intersectorial e interdisciplinaria, en el seguimiento de la Conferencia:
8. Invita asimismo al Director General a que adopte, en el marco del Programa y el Presupuesto Aprobados por la Conferencia General, las medidas apropiadas para garantizar la cooperación entre la Unesco y las Naciones Unidas, así como con las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la aplicación de las Estrategias Orientadas hacia el Futuro de Nairobi para el Adelanto de la Mujer;
9. Pide al Director General que tenga en cuenta, en toda la medida posible y según los medios de que disponga la Organización, las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en la formulación del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1988-1989 y del Proyecto de Plan a Plazo Medio para 1990-1995.

(124 EX/SR.13)

6.1.2 Asuntos relativos a la información
(124 EX/28 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Informado de la resolución 40/164 (parte A y parte B) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo periodo de sesiones,
2. Habiendo examinado el informe del Director General sobre esta cuestión (124 EX/28),
3. Acoge con beneplácito el interés que la Asamblea General de las Naciones Unidas sigue manifestando por los asuntos relativos a la información y la comunicación, y más particularmente el apoyo que presta a la Unesco en sus esfuerzos para promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y Continuo, y al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación que contribuye a la realización de ese objetivo,
4. Expresa su gratitud por el firme apoyo que la Asamblea General de las Naciones Unidas presta a la Unesco, a su Constitución, a los ideales consagrados en ella y a sus actividades, sobre todo en materia de información y comunicación;

5. Subraya la importancia de los esfuerzos tendentes a poner en práctica los objetivos enunciados en los instrumentos internacionales, particularmente las disposiciones relativas a la comunicación que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en la Declaración de 1978 sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra:
6. Subraya además la envergadura de los esfuerzos realizados para aplicar las resoluciones relativas a la comunicación aprobadas por diversas reuniones de la Conferencia General de la Unesco;
7. Reconoce la importancia de todas las actividades de la Unesco en el ámbito de la comunicación;
8. Toma nota con satisfacción de que la Asamblea General ha invitado nuevamente a los Estados Miembros y a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a los organismos públicos y privados interesados a que respondan favorablemente a los llamamientos del Director General para que pongan a disposición del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación mayores recursos financieros, así como más medios de formación, equipo, tecnologías y personal;
9. Toma nota con satisfacción de que la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, alentó a la Unesco a proseguir e intensificar sus estudios, programas y actividades, con miras a determinar las nuevas tendencias tecnológicas en las esferas de la información, la comunicación, la telemática y la informática, y a evaluar sus repercusiones socioeconómicas y culturales en el desarrollo de los pueblos:
10. Toma nota con satisfacción de que la Asamblea General ha alentado al Director General "a seguir realizando el estudio cronológico de los documentos relacionados con el nuevo orden mundial de la información y de la comunicación y el análisis de su desarrollo":
11. Toma nota con satisfacción de los resultados de la Segunda Mesa Redonda Internacional sobre un Nuevo Orden Mundial de la Información y de la Comunicación, organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unesco en Copenhague (Dinamarca), del 2 al 7 de abril de 1986;
12. Invita al Director General a que siga actuando en cooperación y coordinación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a cuestiones relativas a la información y la comunicación, habida cuenta del papel central que se reconoce a la Unesco, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en el campo de la información y la comunicación;
13. Invita además al Director General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, entendido como un proceso evolutivo y continuo, así como sobre los efectos sociales, económicos y culturales del perfeccionamiento acelerado de las tecnologías de la comunicación.

6.2 Subvenciones en beneficio de ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales (124 EX/29 y 124 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/29 y el informe de SU Comité (124 EX/52) relativo a las subvenciones en beneficio de ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales,
2. Aprueba las subvenciones propuestas para 1986-1987 en beneficio de las organizaciones internacionales no gubernamentales que figuran en los anexos 1 a 39 del documento 124 EX/29;
3. Invita a las organizaciones internacionales no gubernamentales beneficiarias de una subvención a enviar al Director General, en los plazos reglamentarios, los informes acerca de sus actividades y los informes financieros previstos por las Normas referentes a las relaciones de la Unesco con las organizaciones internacionales no gubernamentales y el Manual de la Unesco;
4. Reafirma que el pago de las subvenciones sólo puede efectuarse después de la recepción y aprobación por parte del Director General de los informes de actividad y de los informes financieros relativos a las subvenciones anteriores.

(124 EX/SR.13)

6.3 Clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales (124 EX/30 y 124 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/30 y el informe de su Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (124 EX/52) relativos a la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales,
2. Decide:
 - a) admitir en la categoría A (relaciones de consulta y de asociación) a las siguientes organizaciones:
 - Asociación General de Federaciones Internacionales de Deporte
 - Confederación Sindical Mundial de la Enseñanza
 - b) admitir en la categoría B (relaciones de información y de consulta) a las siguientes organizaciones:
 - Asociación Internacional de Publicidad
 - Asociación para la Predicación del Islam
 - Sociedad Internacional para el Desarrollo
 - c) no admitir en la categoría B a la siguiente organización:
 - Federación Internacional del Arte Fotográfico;
3. Toma nota del párrafo 18 del documento 124 EX/30 en el que el Director General decide admitir a ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales en la categoría C (relaciones de información mutua), así como de los párrafos 19 y 20 de ese documento;
4. Pide al Director General que aplaze La admisión en la categoría C del Consejo Internacional de Administración de Archivos y de la Unión Mundial ORT. ya que las informaciones proporcionadas por estas dos organizaciones sobre sus miembros en Sudáfrica se consideran insuficientes habida cuenta de las resoluciones de la Conferencia General y de las decisiones del Consejo Ejecutivo en la materia;

5. Decide retirar a la Unión Internacional de Protección a la Infancia de la lista oficial de las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen relaciones de información y de consulta con la Unesco (categoría B), al haber sido disuelta esta organización el 15 de abril de 1986.

(124 EX/SR.13)

6.4 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y la Organización Árabe de Recursos Minerales
(124 EX/31 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 121a. reunión, por su decisión 7.5, autorizó al Director General a entablar negociaciones con la Organización Árabe de Recursos Minerales, con miras a elaborar un proyecto de acuerdo, invitándole a presentar su texto a la aprobación del Consejo en una reunión ulterior,
2. Habiendo examinado el "Proyecto de acuerdo entre la Unesco y la Organización Árabe de Recursos Minerales" (124 EX/31),
3. Aprueba dicho proyecto de acuerdo,
4. Autoriza al Director General a firmar el acuerdo en nombre de la Unesco.

(124 EX/SR.2 y 3)

6.5 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y la Organización Árabe de Unificación de Normas y Metrología
(124 EX/32 y 124 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 121a. reunión, por su decisión 7.7, autorizó al Director General a entablar negociaciones con la Organización Árabe de Unificación de Normas y Metrología, con miras a elaborar un proyecto de acuerdo, invitándole a presentar su texto a la aprobación del Consejo en una reunión ulterior,
2. Habiendo examinado el "Proyecto de acuerdo entre la Unesco y la Organización Árabe de Unificación de Normas y Metrología" (124 EX/32),
3. Aprueba este proyecto de acuerdo;
4. Autoriza al Director General a firmarlo en nombre de la Unesco.

(124 EX/SR.2 y 3)

6.6 Proyecto de acuerdo entre la Unesco y el Pool de Agencias de Prensa de los Países No Alineados
(124 EX/33 y 124 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que en su 122a. reunión, por su decisión 7.4, autorizó al Director General a entablar negociaciones con el Presidente del Comité de Coordinación del Pool de Agencias de Prensa de los Países No Alineados con miras a redactar un proyecto de acuerdo para establecer relaciones efectivas entre la Unesco y el Pool y a someter ese proyecto a la aprobación del Consejo,
2. Habiendo examinado el "proyecto de acuerdo de cooperación entre la Unesco y el Pool de Agencias de Prensa de los Países NO Alineados" (124 EX/33),

3. Reafirmando la resolución 3.1, aprobada por la 23a. reunión de la Conferencia General, en la que se enuncian, en particular, los objetivos que persigue la Unesco para alentar la libre circulación y una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, en la perspectiva del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación concebido como un proceso evolutivo y continuo, y situándose en este contexto,
4. Aprueba dicho proyecto de acuerdo;
5. Autoriza al Director General a firmarlo en nombre de la Unesco.

(124 EX/SR.13)

PUNTO 7 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

- 7.1 Informes del Director General sobre la situación financiera y presupuestaria de la Organización en 1985 y sobre las transferencias de créditos realizadas para la liquidación de cuentas para el ejercicio financiero 1984-1985
(124 EX/34 y 124 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

I

1. Recordando la resolución 37 aprobada por la Conferencia General en SU 23a. reunión, en la que se invitaba al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo un informe sobre la situación presupuestaria de la Organización en 1985,
2. Habiendo examinado los informes del Director General sobre las medidas que ha tomado para hacer frente a la situación creada por la retirada de un Estado Miembro a fines de 1984 y sobre las transferencias de créditos que ha efectuado al final del ejercicio financiero 1984-1985 (124 EX/34), así como el informe presentado a ese respecto por su Comisión Administrativa y de Hacienda (124 EX/50),
3. Toma nota del informe del Director General sobre las medidas adoptadas con miras a equilibrar el presupuesto para 1984-1985;

II

4. Toma nota del informe del Director General sobre la situación de la contribución de Estados Unidos de América al Presupuesto Ordinario para 1984-1985, tal como figura en las cuentas de la Organización en fecha de 31 de diciembre de 1985, sin perjuicio de los resultados de los debates en curso, en aplicación de la resolución 0.9 (parte II) aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión;

III

5. Recordando asimismo la decisión 10.1 aprobada en su 123a. reunión, por la que se autorizaba al Director General a que efectuara transferencias de créditos con el fin de cerrar las cuentas correspondientes al ejercicio financiero 1984-1985,
6. Toma nota de las transferencias de créditos efectuadas por el Director General a efectos del cierre de las cuentas para 1984-1985.

(124 EX/SR.11)

7.2 Transferencias de créditos dentro del presupuesto para 1986-1987 (124 EX/35 y 124 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las transferencias propuestas por el Director General dentro del presupuesto para 1986-1987, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consignación de Créditos aprobada por la Conferencia General en su 22a. reunión (resolución 23 C/21, párrafo I.A c) i) y e)) (124 EX/35) y en el informe correspondiente de la Comisión Administrativa y de Hacienda (124 EX/50),
2. Aprueba
 - a) las transferencias siguientes destinadas a sufragar el aumento de los gastos de personal y de bienes y Servicios imputables a la inflación,

<u>Partida presupuestaria</u>	A	De
	dólares	dólares
Título I - POLITICA GENERAL		
2. Consejo Ejecutivo	205.200	
3. Dirección General	400	
4. Servicios de la Dirección General	5.300	
	<hr/>	<hr/>
Total del Título I	210.900	
Título II.A - GRANDES PROGRAMAS		
GP I	300	
GP II	3.800	
GP III	2.500	
GP IV	4.000	
GP V	2.100	
GP VI	3.600	
GP VII	2.200	
GP VIII	3.600	
GP IX	1.000	
GP X	4.400	
GP XI	3.400	
GP XII	400	
GP XIII	800	
GP XIV	200	
	<hr/>	<hr/>
Total del Título II-A	32.300	-
Título II.B - ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA		
1. Derecho de autor	500	
2. Estadísticas	1.600	-
3. El Correo de la Unesco y Publicaciones Periódicas	1.200	
4. Relaciones Exteriores e Información Pública	4.800	
	<hr/>	<hr/>
Total del Título II.B	8.100	
	<hr/>	<hr/>
Total del Título II	40.400	

	A dolares	De dólares
Título III - SERVICIOS DE APOYO AL PROGRAMA	9.900	
Título IV - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	5.600	
Título V - SERVICIOS COMUNES	200	
Título VII - RESERVA PRESUPUESTARIA		267.000
	<hr/>	<hr/>
Total a)	267.000	267.000

b) las transferencias siguientes destinadas, a reflejar los cambios operados en la organización administrativa:

<u>Partida presupuestaria</u>	A dólares	De dólares
Título II-A - GRANDES PROGRAMAS		
GP VIII		928.000
Título II.B - ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA		
4. Relaciones Exteriores e Información Pública	1.035.000	
Título IV - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES		107.000
	<hr/>	<hr/>
Total b)	1.035.000	1.035.000
	<hr/>	<hr/>
Total a) + b)	1.302.000	1.032.000
	-----	=====

(124 EX/SR.11)

7.3 Donaciones, legados y subvenciones e informe sobre el establecimiento y la liquidación de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales (124 EX/36 y Add. y 124 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General relativo a las donaciones, legados y subvenciones y al establecimiento y liquidación de fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales, que figura en el documento 124 EX/36 y Add., así como el informe respectivo de su Comisión Administrativa y de Hacienda (124 EX/50),
2. Expresa su gratitud al Gobierno de Costa Rica y al de España, y también al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de La Mujer (INSTRAW), por sus generosas contribuciones destinadas a reforzar las actividades de la Organización;

3. Autoriza al Director General, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IX de la Constitución:
 - a) a aceptar y acreditar en la cuenta de los gastos indirectos del programa del Sector de Educación (código 21-19003-COS) la contribución del Gobierno de Costa Rica (525.000 colones costarricenses en 1985 y las sumas anuales subsiguientes que habrán de determinar conjuntamente el Gobierno de Costa Rica y la Unesco de conformidad con el acuerdo concluido entre ambas partes), para sufragar los gastos de arrendamiento y de mantenimiento de las instalaciones, así como otros gastos de funcionamiento de la Oficina Subregional de Educación para América Central y Panamá;
 - b) a la recepción de los fondos, a aceptarlos y añadirlos a la consignación de créditos para 1986-1987 del Título II.A. Gran Programa VI, "Las ciencias y su aplicación al desarrollo", correspondientes a la contribución de 30.000 dólares de los Estados Unidos ofrecida por el INSTRAW de Santo Domingo (República Dominicana), para ayudar a COSTEAR el seminario internacional sobre "El papel de la mujer en el desarrollo: investigación y formación en ciencias sociales" (párrafo 06438 del documento 23 C/5 Aprobado):
4. Autoriza al Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento Financiero, a aceptar y acreditar en el fondo fiduciario para el Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe (código 514-RLA-10), la contribución de 579.806 dólares de los Estados Unidos ofrecida por el Gobierno de España, y recomienda destinar una parte considerable de dicha suma al financiamiento de un proyecto regional de alfabetización y mejora del nivel educativo en los países de América Central y Panamá, y el resto a proyectos educativos en los países menos desarrollados de la región de América Latina y el Caribe.

(124 EX/SR.11)

7.4 Ejercicio de las funciones de Auditor Externo de la Organización (124 EX/37 y Add.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Comprobando que la Conferencia General, en su 22a. reunión, decidió prorrogar el mandato del Contralor y Auditor General del Reino Unido como Auditor Externo de la Organización por un nuevo periodo de seis años que comenzó con la comprobación de cuentas del ejercicio financiero 1984-1985,
2. Estimando que, tras la retirada del Reino Unido de la Unesco el 31 de diciembre de 1985, es necesario nombrar a un nuevo Auditor, puesto que el Auditor nombrado por la Conferencia General en su 22a. reunión no es ya el auditor de un Estado Miembro, como lo estipula el artículo 12.1 del Reglamento Financiero,
3. Invita al Director General a que tome las medidas siguientes:
 - a) tomar, en contacto con los Estados Miembros, todas las disposiciones útiles con miras al nombramiento del nuevo Auditor por la Conferencia General en su 24a. reunión;
 - b) inicie una consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de que, por mediación del Comité de Auditores de dicha Organización, se pongan a disposición de la Unesco los servicios necesarios para asegurar la continuidad del control externo de las cuentas de la Organización hasta que la Conferencia General haya tomado una decisión en su 24a. reunión;

4. Pide a su Presidente que, después de haber sido informado por el Director General de los resultados de sus consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas y de las medidas propuestas, proceda a una consulta por correspondencia de los miembros del Consejo, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Consejo, y tome las decisiones apropiadas;
5. Expresa su gratitud al Contralor y Auditor General del Reino Unido y le invita a finalizar la comprobación de las cuentas correspondientes a 1984-1985 y a prepararse para la pasación de SUS funciones de Auditor Externo de la Organización en cuanto hayan concluido los arreglos propuestos;
6. Invita al Director General que informe a los Estados Miembros de la situación, así como de las medidas adoptadas por el Consejo.

(124 EX/SR.15)

7.5 Undécimo Informe Anual (1985) de la Comisión de Administración Pública Internacional: informe del Director General (124 EX/38)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/38,
2. Recordando su decisión 114 EX/8.5,
3. Toma nota del Undécimo Informe Anual (1985) de la Comisión de Administración Pública Internacional:
4. Toma nota de las resoluciones 40/244 y 40/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, del segundo párrafo de la parte expositiva de la primera de ellas, en las que se reafirma la importancia de mantener y desarrollar una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal;
5. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General el 1º de enero de 1986 respecto de la remuneración pensionable de los funcionarios del Cuadro Orgánico y de categorías superiores:
6. Invita al Director General a que prosiga su colaboración con la Comisión de Administración Pública Internacional en el marco del sistema común de sueldos y subsidios del personal de las Naciones Unidas, prestando especial atención a la política de contratación.

(124 EX/SR.11)

7.6 Informe del Director General sobre los asuntos de personal (124 EX/39 y 124 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la situación general del personal y sobre las medidas que ha tomado o que piensa tomar en lo que respecta al personal (124 EX/39),
2. Subrayando que hay que preservar al máximo las actividades de programa de la Organización, pese a las reducciones presupuestarias,
3. Recordando lo dispuesto en la resolución 23 C/O.9 (parte III) y, en particular, en los apartados 7 b) y e),

4. Toma nota de los datos pormenorizados que se le proporcionan en dicho informe sobre la marcha y los resultados, en la presente fase, de la operación de reducción y de redistribución del personal de la Secretaría;
5. Toma nota asimismo con aprecio de los esfuerzos realizados por el Director General para llegar a una solución equitativa a este efecto;
6. Invita al Director General a efectuar la indispensable redistribución y reducción del personal en el plazo más breve posible, inspirándose en lo dispuesto en la resolución 23 C/O.9 (parte III);
7. Invita al Director General a que le informe, en su 125a. reunión, sobre los resultados del conjunto de la operación, incluidas las consecuencias de las medidas que considere todavía que debe tomar;
8. Recomienda al Director General que prosiga sus esfuerzos para aplicar las medidas destinadas a mejorar la situación de la representación de todos los Estados Miembros en la Secretaría de la Unesco, y que siga contratando, en la medida de lo posible, a candidatos de países no representados, de países con representación inferior a la normal y de países cuya representación es inferior al punto medio de su cuota, para asegurar la continuidad de la política de renovación del personal y de aportación de fuerzas nuevas que contribuyan a mantener al nivel deseado el potencial intelectual de la Organización.

(124 EX/SR.11)

7.7 Consulta en aplicación del artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo

En relación con este punto, el Consejo tomó conocimiento en sesión privada de las informaciones transmitidas y de las intenciones expresadas por el Director General, de las que se da cuenta en el comunicado que figura al final del presente documento.

(124 EX/SR.15)

PUNTO 8 ASUNTOS VARIOS

- 8.1 Notificación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del hecho de que este Estado deja de conceder a la Unesco el beneficio de la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados, con efecto a partir del 13 de marzo de 1986 (124 EX/40)

Y

- 8.2 Solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para obtener facilidades de observador (124 EX/41)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 124 EX/41 en el que el Director General le transmite la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para obtener facilidades de observador,
2. Lamentando la decisión del Reino Unido de retirarse de la Organización pese a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros,
3. Reconociendo y reafirmando la importancia que sigue teniendo el principio de la universalidad en lo que se refiere a la composición de la Unesco,

4. Teniendo presentes los términos de la resolución 0.9 aprobada en su 23a. reunión por la Conferencia General, en la que ésta definió las condiciones y modalidades necesarias para que el Consejo Ejecutivo otorgue facilidades de observador,
5. Recordando, en particular, el párrafo 2 de la resolución 0.9, en el que La Conferencia General:
"Decide que:
 - a) todo Estado que se retire de la Organización puede obtener por propia petición las facilidades de observador previstas para los Estados no miembros en la decisión 26 EX/ del Consejo Ejecutivo:
 - b) dicha petición debe ser estudiada por el Consejo Ejecutivo, que está facultado para tomar una decisión al respecto:
 - c) en el examen de la petición, el Consejo Ejecutivo tomará en consideración:
 - i) los intereses de la Organización y la necesidad de fomentar su vocación universal:
 - ii) la voluntad que manifieste el Estado de que se trate de permanecer en relación con la Organización para cooperar con ella;
 - iii) la disposición que muestre el Estado de que se trate de hacerse cargo de los gastos resultantes de las facilidades que se le brinden;
 - d) cuando el Consejo Ejecutivo haya decidido aceptar la petición que se le haga, el Director General se encargará de negociar la participación financiera del Estado de que se trate para sufragar los gastos inherentes a las facilidades mencionadas en el inciso a) anterior,"
6. Subrayando que, según los términos de dicha resolución, en el examen de toda petición el Consejo Ejecutivo tomará en consideración, entre otras cosas, "la voluntad que manifieste el Estado de que se trate de permanecer en relación con la Organización para cooperar con ella",
7. Estima que la decisión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el sentido de dejar de conceder a la Unesco el beneficio de la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados (Anexo I del documento 124 EX/40) es deplorable-y desea que siga prevaleciendo entre el Estado solicitante y la Organización el espíritu de cooperación en que se inspira la citada resolución 0.9 de la Conferencia General;
8. Desea obtener información complementaria sobre las medidas previstas por el Gobierno del Reino Unido para manifestar su voluntad de permanecer en relación con la Organización para cooperar con ella;
9. Toma nota de Las intenciones expresadas por el Gobierno del Reino Unido en la carta que envió el 17 de marzo de 1986 al Presidente del Consejo Ejecutivo;
10. Pide al Director General, de conformidad con el párrafo 2 d) de la parte 1 de la resolución 23 C/0.9, que entable negociaciones sobre la participación financiera del Reino Unido en relación con los gastos correspondientes a las facilidades de observador solicitadas, participación que deberá calcularse a contar de la fecha de la decisión del Consejo Ejecutivo por La que se concedan dichas facilidades:
11. Invita al Director General a entablar negociaciones:
 - a) con miras a obtener el compromiso de parte de este Estado; en el sentido de conceder a la Unesco los privilegios e inmidades de que goza normalmente la organización en los Estados que no son partes en la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados;

- b) con miras a examinar la cuestión de la contribución financiera de este Estado a las actividades en las que sigue participando:
- 12. Pide al Director General que le informe, en su 125a. reunión, sobre los resultados de estas negociaciones;
 - 13. Decide conceder al Reino Unido las facilidades de observador solicitadas, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución 23 C/O.9.

(124 EX/15)

COMUNICADO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS
DE LOS DIAS 21, 22 y 23 DE MAYO DE 1986

En las sesiones privadas que celebró los días 21, 22 y 23 de mayo de 1986, el Consejo Ejecutivo examinó los puntos 3.2, 7.4, 7.7, 8.1 y 8.2 del Orden del Día.

3.2 Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones:

examen de las comunicaciones transmitidas al Comité en cumplimiento de la decisión 104 EX/3.3 (124 EX/3 PRIV.)

- a) El Consejo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a las comunicaciones recibidas por la Organización sobre los casos y cuestiones de presuntas violaciones de los derechos humanos en el ámbito de competencia de la Unesco.
- b) El Consejo tomó nota de ese informe y de los votos formulados por el Comité y una decisión sobre una recomendación específica que se le había hecho.

7.4 Ejercicio de las funciones de Auditor Externo de la Organización (124 EX/37 y Add.)

- a) El Consejo examinó el documento 124 EX/37 y Add.
- b) El Consejo aprobo sobre esta cuestión una decisión que figura en la colección de decisiones de la presente reunión.

7.7 Consulta en aplicación del artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General dió al Consejo informaciones sobre la cuestión de un nombramiento a un alto cargo en la Secretaría y manifestó sus intenciones respecto de una futura consulta sobre ciertos aspectos de la estructura de la Secretaría.

8.1 Notificación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del hecho de que este Estado deja de conceder a la Unesco el beneficio de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, con efecto a partir del 13 de marzo de 1986 (124 EX/40)

Y

8.2 Solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para obtener facilidades de observador (124 EX/41)

- a) El Consejo examinó juntos los documentos 124 EX/40 y 124 EX/41 relativos a los puntos mencionados.
- b) El Consejo aprobó una decisión relativa a estos puntos, que figura en la colección de decisiones de la presente reunión.

(124 EX/SR.15)